

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — Nº 5512
EDICION DE 18 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILDES

LUNES, 21 DE OCTUBRE DE 1957

CORREO

Argentina

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 478 817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Dr. DOMINGO NOGUES ACUÑA
Ministro de Gobierno, J. é I. Pública
Dr. RAMON J. A. VASQUEZ
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. ADOLFO GAGGIOLO
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780
Director
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiéndose para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligados todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

Decreto Nº 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto Nº 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 36.00
3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página	" 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros a 300 palabras	Hasta 10 días	Exce. dente	Hasta 20 días	Exce. dente	Hasta 30 días	Exce. dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Posesión Treintañal y deslinde	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de inmueble	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50	cm.
" de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.00	cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00					
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%			
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciás de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO:

M. de Gob. Nº 10746 del 15/10/57	— Reconoce un crédito a favor de la Policía de Salta.	2756
" " " " 10747 " "	— Aprueba resolución dictada por la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera".	2756
" " " " 10748 " "	— Dirección Gral. del Registro Civil solicita transferencia de partidas.	2756
" " " " 10749 " "	— Aprueba contrato de locación, suscripto entre el propietario del inmueble ubicado en Ituzaingó Nº 129, don Juan Néstor Michel y el Gobierno de la Provincia de Salta.	2756 al 2757
" " " " 10750 " "	— Aprueba resolución dictada por la Municipalidad de la Capital.	2757
" " " " 10761 " "	— Liquidada partida a favor de Tesorería General de Policía.	2757 al 2758
" " A. S. " 10752 " "	— Designa un médico para el Consultorio Externo de Tolar Grande (Dpto. Los Andes).	2758 al 2759
" " " " 10753 " "	— Designa con carácter interino un ordenanza en el nombrado Ministerio.	2759
" " " " 10754 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2759
" " " " 10755 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2759
" " " " 10756 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2759
" " " " 10757 " "	— Fija una sobreasignación mensual de \$ 300.—, al personal médico de la Dirección de Medicina Social.	2759 al 2760
" " " " 10758 " "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	2760
" " Econ. " 10759 " "	— Acepta la renuncia presentada por el Jefe de División, Bosques Privados y Fiscales de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.	2760 al 2761
" " " " 10760 " "	— Designa representante de la F.F.C. a la Comisión del Mapa Forestal de la Administración Nacional de Bosques, al señor Sub-Director de Bosques y Fomento Agropecuario.	2761
" " " " 10761 " "	— Autoriza al Encargado de la Sección Fomento Agrícola de Administración de Vialidad, a trasladarse a la Capital Federal.	2761
" " " " 10762 " "	— Aprueba resolución Nº 197 de la Dirección de Precios y Abastecimientos.	2761
" " " " 10763 " "	— Acuerda licencia anual reglamentaria al señor Director General de Estadística e Investigaciones Económicas.	2761
" " " " 10764 " "	— Desestima el pedido de nulidad del sumario instruido al Jefe de la Oficina de Créditos, Oficial Mayor de la ex-Dirección General de la Vivienda.	2761
" " " " 10765 " "	— Incluye en los beneficios del Nomenclador Técnico como Técnico Práctico al Oficial Principal de Dirección General de Inmuebles.	2761
" " " " 10766 " "	— Deja sin efecto el decreto 4995 —Orden de Pago Nº 335— Dirección de Arquitectura de la Provincia.	2762
" " " " 10767 " "	— Aprueba certificados emitidos por Dirección de Arquitectura de la Provincia.	2762
" " " " 10768 " "	— Aprueba certificado de la obra: Construcción Escuela Miguel Lardies, en Cobos.	2762
" " " " 10769 " "	— Liquidada partida a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia.	2762
M. de A. S. Nº 10770 " "	— Fija sobreasignación de \$ 650 al personal adm. y tec. del nombrado Ministerio.	2762

EDICTOS DE MINAS:

Nº 475 — Solicitado por Reinaldo Policarpo Calsina-Expte. Nº 62.178 —C.	2762
Nº 471 — Solicitado por Ricardo Liendo — Expte. Nb 2378-I.	2763
Nº 465 — Solicitado por Mario Alberto Aparicio — Expte. Nº 62.085—A	2763

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 490 — Construcción de una Usina Hidroeléctrica y Red de distribución en el pueblo de La Caldera.	2763
Nº 482 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública Nº 279.	2763
Nº 430 — Ministerio de Ejército — Provisión de forraje, paja leña, etc.	2763

LICITACIONES PRIVADAS:

Nº 514 — Administración General de Aguas — Ejecución de la obra Nº 416	2763
Nº 512 — Administración General de Aguas — Ejecución de la obra Nº 249	2763

EDICTO CITATORIO:

Nº 513 — s.] por Leonor, Julieta, Lía y Abel Peñalva Arias y Guillermo E. Ferragut	2763 al 2764
--	--------------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 508 — De don D. Francisco Adolfo Ovejero	2764
Nº 500 — De doña Magdalena Reynoso o Sánchez	2764
Nº 493 — De don Martín Llampá	2764
Nº 489 — De don Segundo Andrés López López	2764
Nº 488 — De doña María Corbalán de Díaz	2764
Nº 484 — De don Salvador Calarezzo ó Calarezo ó Calaresu (Testamentario)	2764
Nº 465 — De don Antonio Villafañe	2764
Nº 464 — De don Claudio Guanica	2764
Nº 460 — De don Juan Piatelli	2764
Nº 456 — De doña María Milagro Rodríguez o Milagro Rodríguez	2764
Nº 453 — De don Rufino Macaroff o Macarof	2764
Nº 454 — De don Juan Garnica	2764
Nº 452 — De don Emilio Herrerías	2764
Nº 416 — De doña Rosa Chaile de Tejerina	2764
Nº 410 — De don Julio Hilario o Julio Faustino Sarmiento	2764
Nº 408 — De don Abraham Torres y de doña Paula V. de Torres	2764
Nº 407 — De doña Mercedes Solcaga	2764
Nº 394 — De don Tomás Francisco Acosta y de doña Agustina Rivera de Acosta	2764
Nº 386 — De doña María Dolores Aranda o Lola Aranda	2764
Nº 385 — De Milagro García Báez	2764
Nº 384 — De don Jesus o Jesús María Torino	2764
Nº 376 — De don Francisco Sánchez	2764
Nº 375 — De doña Cleotilde o María Cleotilde Guerra de Debrina	2764
Nº 374 — De don Cirilo Ramirez	2764
Nº 370 — De don Domingo Sebastián Taglioli	2765
Nº 369 — De don Gerónimo López Guirado	2765
Nº 365 — De don Antonio Barni	2765
Nº 362 — De don Manuel Toledo	2765
Nº 337 — De don Aurelio Rodrigues o Aurelio Rodrigues González	2765
Nº 335 — De don Casin Ramadan	2765
Nº 321 — De don Ramón Coloma Giner	2765
Nº 319 — De don Paulino García o Paulino García Medrano	2765
Nº 271 — De don Rafael González	2765
Nº 270 — De don Domingo D'Annunzio	2765
Nº 269 — De don Miguel Vych o Bilobrek	2765
Nº 257 — De doña María Corbalán de Díaz	2765
Nº 256 — De don Bernardo Giménez	2765
Nº 254 — De don Antonio Ritter	2765
Nº 239 — De doña Elisa Orihuela	2765

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 474 — Solicitada por Azucena Alemán de Ayala	2765
Nº 438 — Solicitada por Chro Cerfio Zapata	2765

REMATES JUDICIALES:

Nº 506 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Sucesorio de Francisco Facundo Astigueta	2765
Nº 479 — Por: José Alberto Cornejo -juicio: Galagovsky David vs. Suárez María Lola Quiroga de	2765
Nº 478 — Por: Arturo Salvatierra -juicio: Gilberto Zili vs. Dionisio Alemán	2766
Nº 468 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: J. A. Muñoz y Cia. vs. Adrián Alzaga	2766
Nº 458 — Por Adolfo A. Sylvester — Juicio: María Josefina López de López vs. Cayetano Latigano	2766
Nº 346 — Por Aristóbulo Carral — Juicio: Ragathy Fca. Rafaela Calatayú de vs. Concepción Horacio Corimayo	2766

DIVISION DE CONDOMINIO:

Nº 466 — Salvador Angel Brundu vs. Francisco S. Booth y Ambrosio Alexander	2766
--	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 516 — José Camacho y Cia. c.] Adrian Alzaga	2766
Nº 505 — Mena Antonio vs. Fujimoto Yosajiro	2766

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 467 — Dr. Néstor E. Sylvester pcr Salvador Angel Brundu	2766
--	------

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 511 — Diemar-Distribuidora Industrial Electro Mecánica, Argentina, Comercial y Financiera S. R. L.	2766 al 2767
Nº 510 — Campaña Muzera José Gavenda S. R. L. Ind. y Comercial	2767

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 497 — Joyería Zago S. R. L.	2767 al 2769
-------------------------------------	--------------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:
 Nº 504 — M. A. Cantarero — S. R. Ltda. transfiere a Oleaginosa Río Cuarto Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera é Inmobiliaria. 2769

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD:
 Nº 515 — Sociedad Colectiva Fernández Hnos. 2769

LIQUIDACION SIN QUEBRA:
 Nº 507 — De Roberto G. Parra. 2769

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:
 Nº 502 — Salta Club, para el día 27 del corriente. 2769
 Nº 491 — La Regional Compañía Argentina de Seguros S. A., para el día 26 del corriente 2769 al 2770
 Nº 489 — De Instituto Médico de Salta S. A., para el día 25 de Octubre 2770

AVISOS:
 AVISOS A LOS SUSCRIPTORES 2770
 AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 2770
 AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 2770

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 10746—G.
 SALTA, Octubre 15 de 1957.
 Expte. Nº 6031/57.
 VISTO el presente expediente por el cual se fatua de Policía, a fs. 1, eleva comprobantes de gastos correspondientes al Ejercicio 1956, devengados por dependencias policiales de Campaña, que a la fecha se encuentran impagos y que hacen un total de \$ 1.950;
 Por ello; siendo propósito de regularizar favorablemente esa situación y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia, a fs. 46,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta,
DECRETA:

Art. 1º — Reconocese un crédito en la suma de Un Mil Novecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional (\$ 1.950.— m.n.), a favor de la Policía de Salta, en concepto de gastos correspondientes al Ejercicio 1956 y devengados por dependencias policiales de Campaña, y que a la fecha se encuentran impagos.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por Tesorería General de la misma Dependencia, a favor de la Tesorería General de Policía, la suma de Un Mil Novecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional (\$ 1.950.— m.n.), para que en su oportunidad, ésta haga efectivo a los beneficiarios, en la proporción que corresponda y con cargo de rendir cuenta, igual importe; y por el concepto expresado en el artículo anterior; debiéndose imputar el gasto de referencia, al Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública —Principal 2/4— Parcial 4— del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
 RAMÓN J. A. VASQUEZ

Es Copia:
 MIGUEL SANTIAGO MACIEL
 Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 10747—G.
 SALTA, Octubre 15 de 1957.
 Expte. Nº 9010/57.
 VISTA la nota de fecha 8 del mes en curso, de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás

más Cabrera", en la cual eleva a consideración y aprobación de esta Intervención Federal la Resolución interna Nº 19, referente al llamado de concurso de títulos y antecedentes para cubrir los cargos de Director y Profesor de Perspectiva de la nombrada Escuela,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 19 de fecha 8-X-57, dictada por la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", cuyo texto dice:

"Salta, 8 de Octubre de 1957 — VISTAS las Resoluciones Nº 613 y Nº 638 del Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública, por la cual se dispone el llamado a concurso de títulos y antecedentes para cubrir los cargos de Director y Profesor de Perspectiva, de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", que debe ser tramitada por la Dirección de la misma, y— CONSIDERANDO: Que debe, conforme con el Art. 1º de la Resolución Ministerial citada, determinarse la fecha del plazo de cinco días de la apertura del concurso, y por otra parte establecer las normas que regirán las solicitudes de presentación de los aspirantes; El Director Interino de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" — RESUELVE: Art. 1º — Fijar la fecha de apertura del concurso, el miércoles 9 del corriente mes por el término de 5 (cinco) días hábiles.
 Art. 2º — Ajustarse a los mismos requisitos para llenar los cargos vacantes de Director y Profesor de Perspectiva de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", a las normas ya establecidas con anterioridad en concursos realizados en la misma escuela. —
 Art. 3º — Dé forma.— Resolución Nº 19.— Fdo: OSCAR ONATIVA, Director Interino".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ROQUE RAUL BLANCHE
 RAMÓN J. A. VASQUEZ

Es Copia:
 MIGUEL SANTIAGO MACIEL
 Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 10748/57.
 SALTA, Octubre 15 de 1957.
 Expte. Nº 8508/57.
 VISTO lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en nota Nº 292—M—11— elevada con fecha 10 del actual, a fin de que se autorice la transferencia de partidas por la suma de \$ 6.000.— m.n., en la forma y proporción que en la misma discrimina; y aten-

to a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 3,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Transfírase la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 6.000.— m.n.), del Anexo D— Inciso IV— Otros Gastos— Partida Principal a) 1— Parcial 39, para reforzar las siguientes Partidas Parciales; del mismo rubro:

Parcial 15 —	\$ 2.000.—
" 27 —	" 500.—
" 29 —	" 2.700.—
" 37 —	" 800.—
	<hr/>
	\$ 6.000.—

Todas estas partidas citadas, del Presupuesto vigente —Orden de Pago Anual Nº 52.

Art. 2º — Transfírase la suma de Trescientos Pesos Moneda Nacional (\$ 300.— m.n.), del Anexo D— Inciso IV— Otros Gastos —Partida Principal b) 1— Parcial 16— para reforzar el Parcial 1— del mismo Anexo, inciso, ítem, principal, y pertenecientes ambas al Presupuesto vigente —Orden de Pago Anual Nº 52.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
 RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:
 MIGUEL SANTIAGO MACIEL
 Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 10749—G.
 SALTA, Octubre 15 de 1957.
 Expte. Nº 7913/57.

VISTO el presente expediente en el cual corre agregado a fs. 1, Contrato de Locación entre el propietario del inmueble ubicado en la calle Ituzaingó Nº 129 —de esta ciudad, don JUAN NESTOR MICHEL, y el Gobierno de la Provincia de Salta;

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase el CONTRATO DE LOCACION, suscripto entre el propietario del inmueble ubicado en la calle Ituzaingó Nº 129— de esta ciudad, don JUAN NESTOR MICHEL, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, cuyo texto seguidamente se transcribe: "CONTRATO DE LOCACION — CONSTE: por el presente, que entre el señor Juan Néstor Michel en su carácter de propietario del in-

"mueble ubicado en la calle Ituzaingó N° 129—
"de esta ciudad y que en adelante se denomi-
"nará "Locador", y el Gobierno de la Provin-
"cia de Salta, por intermedio del Ministerio
"de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,
"que en adelante se denominará "Locataria"
"se ha convenido en lo siguiente. Artículo 1º)
"El locador da en locación a la locataria un
"inmueble ubicado en la calle Ituzaingó N°

"129— de esta ciudad con destino exclusivamen-
"te para las instalaciones y oficinas de
"la Escuela Superior de Ciencias Económicas
"y Escuela Provincial de Aeronáutica. —
"Artículo 2º.— El precio de esta locación queda
"establecido de común acuerdo, en la suma
"de UN MIL QUINIENTOS PESOS M/N.
"(\$ 1.500.— %), pagaderos del primero al cinco
"de cada mes vencido, en el domicilio del
"locador, en Avenida Belgrano N° 1021 de esta
"ciudad, o en el que se le indicará por escrito.
"Artículo 3º — El plazo queda fijado en dos

"años a contarse desde el primero de Abril del
"año en curso, pudiendo ser prorrogado por un
"año desde su vencimiento, siempre que la lo-
"cataria hiciera saber por telegrama comunica-
"do o nota certificada con aviso de retorno al
"locador su voluntad de acogerse a dicha pró-
"rroga, por lo menos con un mes de anticipa-
"ción al de su vencimiento. En caso de acoger-
"se a la prórroga, podrá reajustarse el valor
"locativo teniendo en cuenta no solo los aumentos
"de impuestos y gravámenes que soporte
"la propiedad, sino también, los que rijan en
"esa oportunidad y estén a tono con los valores
"locativos de plaza; debiendo anticiparse
"este reajuste si durante la vigencia de este

"contrato hubieren aumentos de impuestos y
"gravámenes que deba soportar la propiedad,
"sin esperar la fecha de la prórroga mencio-
"nada, pero nunca antes del primero de Enero
"del año mil novecientos cincuenta y ocho.
"En ningún caso podrá disminuirse el alquiler
"ya establecido. Artículo 4º.— Queda expresa-
"mente prohibido sub-arrendar, ceder o transfe-
"rir este contrato, o dar a la propiedad otro
"destino que el establecido, sin consentimiento
"por escrito del locador, debiendo ser en-
"tregadas las llaves al vencimiento del contra-
"to o de su prórroga si la hubiera, en el do-
"micilio fijado por aquél, y en las condiciones
"en que el inmueble fué recibido, salvo aque-

"llos deterioros producidos por el uso racional
"del mismo. Artículo 5º.— Toda mejora que
"se hiciera en el inmueble, incorporado al sue-
"lo, quedará en beneficio del mismo, sin car-
"go alguno para el locador, quien reconocerá
"únicamente aquellas que fueran expresamen-
"te autorizadas. Artículo 6º.— Los desperfec-
"tos sanitarios, caños, cloacas, llaves de paso,
"depósitos, albañilería, carpintería, o pintura
"que fúeren necesarios reponer o reparar co-

"trenten por exclusiva cuenta de la locataria, quan-
"do el monto de reposición o reparación sea
"razonable. Artículo 7º.— La violación de cual-
"quiera de las cláusulas de este contrato, o la
"falta de pago de dos mensualidades de alqui-
"ler dará derecho al locador, para pedir el in-
"mediato desalojo de la propiedad. — En Salta
"a los treinta días del mes de Setiembre del
"año mil novecientos cincuenta y siete se fir-

"maron tres ejemplares de un solo tenor y a un
"solo efecto, uno para el locador, otro para la
"locataria y un tercero para ser elevado al
"Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción
"Pública para su aprobación. — Firmado:
"JUAN NESTOR MICHEL — Contador Públi-
"co Nacional GUSTAVO WIERNA — Decano

"Interino Escuela Superior de Ciencias Eco-
"nómicas de Salta. — Otro sí decimos: Se de-
"ja constancia que el presente Contrato de Lo-
"cación comprende únicamente la parte de la
"Planta Baja, individualizada con el número
"ciento veintinueve de la Calle Ituzaingó de
"esta ciudad. — Firmado. JUAN NESTOR MI-
"CHEL — Contador Público Nacional GUSTA-
"VO W. WIERNA — Decano Interino Escuela
"Superior de Ciencias Económicas de Salta".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insérte-
"se en el Registro Oficial y archívese.

ROQUE RAUL BLANCHE
RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública.

DECRETO, N° 10756-G.

SALTA, Octubre 15 de 1957.

Expediente N° 7867/57.

—VISTA la Resolución N° 195— dictada por
la Municipalidad de La Capital, con fecha 22
de Julio del año en curso; y atento a las dis-
posiciones contenidas en la misma y a lo dic-
taminado por el señor Fiscal de Estado, a fs. 9,

El Interventor Federal Interino de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la RESOLUCION N°
195— dictada por la MUNICIPALIDAD de la
Capital, con fecha 22 de Julio del año en curso,
y cuyo texto, seguidamente se transcribe:
"SALTA, Julio 22 de 1957. — RESOLUCION N°
"195. — VISTOS, y, CONSIDERANDO: Que
"con la creación en esta Comuna de la DI-
"RECCION DE TRANSITO MUNICIPAL se
"ha recuperado todo lo relacionado con el con-
"trol del tránsito dentro de la jurisdicción del
"Municipio reasumiendo la Comuna las funcio-
"nes y atribuciones que le son propias, y que
"privativamente le corresponden por imperio
"de lo instituido por la Ley N° 1456 /Orgáni-
"ca de Municipalidades— vigente; Que como
"consecuencia inmediata de ello, es indispensa-
"ble fijar las disposiciones normativas para
"asegurar el mejor cumplimiento y aplicación

"práctica de lo que dispone la Ordenanza N°
"150 de Tránsito, y, especialmente, establecer
"con toda precisión y claridad la escala de
"sanciones correspondientes en grado a las in-
"fracciones que se cometieren, y en relación
"directa a su importancia y reiteración; Que
"al objeto señalado en el considerando ante-
"rior, debe tenerse presente que, tales reglas
"deben ser establecidas por esta autoridad mu-
"nicipal, en virtud de facultades incuestiona-
"bles que emanan de la esencia misma del ré-
"gimen municipal; Que, por lo demás, para que
"la Dirección de Tránsito Municipal pueda
"cumplir con eficiencia y celeridad los fines
"de orden público que han motivado su crea-
"ción, debe dotársela de los instrumentos regla-
"mentarios indispensables, que basados en las

"disposiciones de fondo vigentes sobre la ma-
"teria, que le permita el desenvolvimiento, am-
"plio y positivo de sus actividades, tal cual lo
"exigen los delicados intereses generales que
"debe resguardar en beneficio de la colectivi-
"dad; POR ESTOS FUNDAMENTOS, EL IN-
"TERVENTOR DE LA COMUNA DE LA CA-
"PITAL, RESUELVE: Art. 1º.— DISCRI-
"MINACION ESPECIFICA DE SANCIONES
"POR INFRACCIONES DE TRANSITO. —
"MANO Y DIRECCION. — Todo vehículo, bi-
"cicleta o cabalgadura en su tránsito marcha-
"rá conservando siempre su mano derecha, sal-
"vo algún impedimento insalvable que surja
"ocasionándole una desviación que deberá ser
"lo más breve posible. — Las infracciones a
"esta disposición serán sancionadas con mul-
"tas de m\$ñ. 20.— para automotores y vehicu-

"los de tracción a sangre, y de m\$ñ. 10.— para
"bicicletas o triciclos. — En casos de reinciden-
"cia de estas infracciones, las multas estable-
"cidas se duplicarán y triplicarán. — Las mo-
"tociquetas y motonetas abonarán solamente el
"50%. — Las infracciones a la dirección o sea
"el sentido del tránsito, serán sancionadas con
"las multas siguientes: m\$ñ. 20.— a bicicletas
"o triciclos; y m\$ñ. 50.— a automotores o
"vehículos de tracción a sangre. — En caso de
"reincidencia de estas infracciones, las multas
"establecidas se duplicarán y triplicarán. — Las
"motociquetas y motonetas abonarán el 50%.

Art. 2º.— VEHICULOS: — A) Queda prohi-
"bido para todo vehículo la marcha o parada
"a la par, y sea en el trayecto de la cuadra

"o en las boca-calles. Tampoco podrá ser a-
"travesado en la vía pública, ni es permitido
"dar vuelta en la calle que contenga mano
"para el tránsito. — Toda infracción a ello se-
"rá sancionada con multas que oscilarán de
"acuerdo a la escala siguiente: m\$ñ. 10.— bi-
"cicletas o triciclos; m\$ñ. 30.— automotores o
"vehículos de tracción a sangre. — En caso de

"reincidencia de estas infracciones las multas
"establecidas se duplicarán y triplicarán. — Las
"motociquetas y motonetas sólo abonarán el
"50 o/o.— B) Todo vehículo en su marcha de-
"berá conservar una distancia entre el cordón
"de la vereda y la rueda del mismo de 50 cen-
"tímetros como mínimo. — Toda infracción a
"esta disposición será sancionada en la forma
"siguiente: m\$ñ. 10.— para bicicletas o tri-

"ciclos y m\$ñ. 30.— para automotores o vehicu-
"los de tracción a sangre. — Las motonetas y
"motociquetas abonarán solamente el 50 o/o
"de la multa.— C) Ningún vehículo deberá
"dar marcha atrás o realizar cualquiera otra
"maniobra que no obedezca a una causa ple-
"namente justificada, para convertirse por es-
"ta acción imprudente, en cambio, en motivo
"de obstrucción al libre tránsito. — Toda in-
"fracción a ello será sancionada con multas

"de m\$ñ. 30.— para automotores o vehículos
"de tracción a sangre. — D) Los vehículos no
"podrán permanecer abandonados en la vía pú-
"blica, mucho menos aun los de tracción a san-
"gre cuyos animales hayan sido desatados. —
"Exceptúase de esta disposición a los automó-
"viles particulares cuyos dueños se encuentren
"realizando alguna diligencia que los obligue a
"abandonar el vehículo. — Las infracciones a
"esta disposición se sancionarán con una mul-
"ta de m\$ñ. 30.— para automotores, bicicle-
"tas y triciclos. — E) Los vehículos que por
"desperfectos sufridos durante la circulación

"o bien por accidentes, no pudieran seguir
"transitando por sus propios medios, deberán
"ser retirados de la vía pública por sus due-
"ños o encargados en el término de tres ho-
"ras. — Caso contrario, la Dirección de Trán-
"sito Municipal efectuará esta operación, car-
"gando los gastos ocasionados a los infracto-
"res, más una multa de m\$ñ. 30.— a automó-
"tores y vehículos de tracción a sangre. — F)
"Prohíbese el tránsito de máquinas y tracto-
"res dentro del radio urbano del Municipio,
"salvo el caso en que sus rodados estén des-
"provistos de pestañas, ofreciendo sus llantas

"una superficie lisa. — Los infractores se ha-
"rán pasibles de una multa de m\$ñ. 200.—
"más el pago de daños y perjuicios que hu-
"bieren ocasionado en el pavimento. — G)
"Queda terminantemente prohibido a los ci-
"clistas llevar a otras personas en sus máqui-
"nas (Ordenanza Municipal N° 331). — Las in-
"fracciones a esta disposición serán sanciona-
"das con una multa de m\$ñ. 20.— Art. 3º —
"NUMERACION.— Las chapas colocadas y
"presentadas con sello de plomo u otros dis-
"positivos por la Dirección de Tránsito Mu-
"nicipal, no podrán ser cambiadas de lugar ni

"alterados sus precintos, y en caso de pérdi-
"da o sustracción, los propietarios o encarga-
"dos de los vehículos respectivos deberán dar
"cuenta inmediata a la citada Repartición, y
"proveer de un nuevo juego. — Las infraccio-
"nes a esta disposición se sancionarán con
"una multa de m\$ñ. 30.— Art. 4º — LUCES:
"Todo vehículo de cualquier clase que fuere

"esté obligado a llevar de noche sus luces en-
"cendidas, cuyo color y colocación deberán a-
"justarse a las disposiciones vigentes que los
"reglan. — Las infracciones a esta disposición
"serán sancionadas con las multas siguientes:
"m\$ñ. 20.— las bicicletas o triciclos; y, m\$ñ.
"20.— por cada faro de automotores y vehículos
"de tracción a sangre. — Art. 5º — VELOCI-

"DAD: Toda velocidad mayor a la establecida
"por las Ordenanzas en vigencia, será consi-
"derada como "Exceso de Velocidad" y se san-
"cionará con las multas siguientes: m\$ñ. 20.—
"bicicletas y triciclos; y, m\$ñ. 50.— los auto-
"motores y vehículos de tracción a sangre. —
"Art. 6º.— BOCINAS: A) Todo vehículo de

"cualquier clase que fuere deberá llevar timbre, campanilla o bocina.— según sea el mismo.— Las infracciones a esta disposición se sancionarán con las multas siguientes: m\$ñ. 10.— para bicicletas y triciclos; y, m\$ñ. 30.— para automóviles y vehículos de tracción a sangre.— B) Quedan completamente prohibidos los toques estridentes o excesivos prolongados, como así también el empleo de pitos y sirenas cuyos sonidos sean causa de molestias.— Los transgresores a esta disposición se harán pasibles de la aplicación de la siguiente multa: m\$ñ. 20.— para automóviles.— Art. 7º — FRENOS Y ESCAPE: A) Tanto las bicicletas, triciclos, motocicletas y automotrices en general deberán estar provistos de frenos en condiciones tales que respondan instantáneamente a la acción de sus respectivos conductores.— Los propietarios o encargados de vehículos que carezcan de este mecanismo, o lo tuvieren en condiciones deficientes é inadecuadas para accionar el paro inmediato, serán sancionados con las multas siguientes: m\$ñ. 30.— bicicletas y triciclos; m\$ñ. 50.— los automotores en general; y, m\$ñ. 100.— los vehículos destinados al transporte de pasajeros.— B) Ningún vehículo automotor podrá, por causa alguna, usar escape libre en las calles de la Ciudad, so pena de hacerse pasibles sus propietarios o encargados de las multas siguientes: m\$ñ. 50.— los automotores en general y camiones; y, m\$ñ. 30.— las motocicletas y motonetas.— Art. 8º — VEHICULOS DE ALQUILER. A) Ya se trate de automóviles o carruajes, los vehículos de alquiler deberán ser presentados al servicio público evidenciando un perfecto estado de limpieza, como asimismo los animales de tiro y atalajes en lo que se refiere a carruajes.— Las infracciones a esta disposición determinarán el retiro del vehículo de la circulación, hasta tanto sean puestos en las condiciones estipuladas, debiendo sus propietarios y encargados abonar, además, una multa de m\$ñ. 30.— B) Los vehículos de alquiler sin excepción estarán provistos de un letrero bien visible que diga: "LIBRE" u "OCUPADO", para su utilización obligatoria por sus conductores según sea la circunstancia en que se encuentre el vehículo y a fin de facilitar al público en general la prestación de sus servicios.— El incumplimiento a esta disposición determinará el retiro de la circulación del vehículo en infracción, hasta tanto sea subsanada convenientemente la transgresión, debiendo sancionarse a sus propietarios o encargados, con una multa, además, de m\$ñ. 20.— Art. 9º. A) Queda terminantemente prohibido a los conductores de vehículos de alquiler, cualquiera sea su clase, ceder la dirección o conducción de los vehículos a personas que no están reglamentariamente autorizadas é inscriptas como "Conductores", y si lo estuvieren previamente a entregarles esa conducción o dirección, están obligados a dar cuenta de ello por anticipado a la Dirección de Tránsito Municipal.— Toda infracción a esta disposición será sancionada con una multa de m\$ñ. 30.— B) Además, los conductores de vehículos de alquiler deberán dar aviso a la Dirección de Tránsito Municipal, sus cambios de domicilio, dentro de las 48 horas de producidos.— La transgresión a esta disposición motivará una multa al infractor de m\$ñ. 20.— la que será aplicada en caso de reincidencia.— C) Además de reunir los requisitos exigidos en las reglamentaciones vigentes, los conductores de vehículos de alquiler deberán presentar a la Dirección de Tránsito Municipal el correspondiente Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Capital, y dar cumplimiento a todas las disposiciones comunes a su carácter de conductores; usar de modales y palabras respetuosas con los pasajeros, absteniéndose en absoluto de proferir términos, indecorosos ó agraviantes, y de fumar durante el tiempo del servicio encontrándose ocupado el vehículo que conduzcan.— La no observación de ésta y otras disposiciones ya regladas sobre la materia, será sancionada con una multa de m\$ñ. 50.— la que, en caso

"de reincidencia, se duplicará.— D). Cuando el vehículo que estuviere estacionado o de tránsito con la señal de "LIBRE", sea requerido por un pasajero o pasajeros, el conductor del mismo no podrá eludir la prestación del servicio, ni tampoco podrán, para tomar otro u otros pasajeros, abandonar al o los que lo estuvieren ocupando salvo el caso de fuerza mayor debidamente justificada.— Y, de ocurrir esto último, el conductor tiene el deber de cumplir su compromiso con el o los pasajeros ocupantes, solicitando el auxilio o reemplazo por otros colegas de trabajo suyos.— Las infracciones a esta disposición se sancionarán con la aplicación de una multa de m\$ñ. 30.— la que, en caso de reincidencia, será duplicada.— E) Ningún conductor de vehículos de alquiler podrá, a los compromisos contraídos de antemano con el público usuario, faltar en su correcta y cumplida satisfacción, salvo contingencias eventuales o causas de fuerza mayor debidamente constatadas por la Dirección de Tránsito Municipal.— Las infracciones a esta disposición, en caso de incumplimiento comprobado se sancionarán con una multa de m\$ñ. 30.— F) Queda completamente prohibido a los conductores de vehículos de alquiler abandonar el vehículo, y, en los casos en que por motivos ineludibles tuvieren que hacerlo forzosamente, deberán dejar el vehículo en forma segura y adecuada para no perjudicar la normalidad del tránsito.— Las infracciones a esta disposición serán sancionadas con una multa de m\$ñ. 30.— sin perjuicio de la acumulación de otras sanciones por transgresiones distintas.— G) Todo conductor de vehículo de alquiler está obligado a llevar siempre consigo un ejemplar de las tarifas en vigencia, la que deberá estar colocada en lugar bien visible para los pasajeros usuarios del vehículo.— Las transgresiones de la presente disposición determinarán la aplicación de una multa de m\$ñ. 30.— Art. 10º. — OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA: Para las operaciones de carga y descarga se observarán estrictamente las disposiciones establecidas al respecto por la Resolución Nº 104 de abril 29 de 1957, en vigencia.— Las infracciones que se cometieren serán sancionadas con multas que oscilarán de m\$ñ. 20.— hasta m\$ñ. 50.— Art. 11º — ESTACIONAMIENTO: Las infracciones a las disposiciones sobre estacionamiento fijadas por la Resolución Nº 104 de abril 29 de 1957, en vigencia, serán sancionadas con multas que oscilarán de m\$ñ. 20.— hasta m\$ñ. 50.— según los casos y gravedad que revistan.— Art. 12º — DE LOS CONDUCTORES: A) Cuando los empleados municipales o policiales, según sea la naturaleza de la intervención pertinente, indiquen al conductor que detenga su vehículo, éste deberá hacerlo en el acto.— La transgresión a la presente disposición será reprimida con una multa de m\$ñ. 50.— sin perjuicio de cualesquiera otra que le corresponda.— B) Los conductores que hubieran sido denunciados por haber incurrido en contravenciones a las disposiciones en vigencia, y que se dieran a la fuga desobediendo o eludiendo la vigilancia de empleados municipales o policiales, según sea la naturaleza del procedimiento que se llevare a cabo, serán sancionados con una multa de m\$ñ. 100.— C) Todo conductor que en forma de liberada obstaculice el tránsito o no dé libre paso a los vehículos que así lo requirieran, se harán pasibles a una multa de m\$ñ. 50.— D) Todo conductor tiene la obligación, al toque de las sirenas u otros dispositivos de alarma, de dejar el paso expedito con la anticipación necesaria a los vehículos de tránsito indole autorizados en razón de su especial cometido a emplearlos.— El incumplimiento a esta disposición será sancionado con una multa de m\$ñ. 30.— E) El conductor que se hiciera caso omiso a las notificaciones hechas por los empleados municipales o policiales, según fuere la actuación o intervención pertinentes, será sancionado con una multa de m\$ñ. 30.— F) Queda terminantemente

"prohibida la conducción de cualquier vehículo por conductores que se hallaren en estado de ebriedad, o que adolezcan de algún impedimento físico u orgánico, aún en los casos que estas inconvenientes sean momentáneos y hayan surgido después de su inscripción como tales conductores.— Los infractores a esta disposición serán sancionados con una multa de m\$ñ. 200.—, como mínimo, y en su reincidencia se duplicará o triplicará, sin perjuicio del retiro de la licencia al conductor según sea la gravedad y reiteración de la transgresión.— Art. 13º.— El producido obtenido con motivo de la aplicación de las sanciones pecuniarias establecidas por la presente Resolución, ingresará al Erario Municipal, a cuyo efecto Contaduría procederá de inmediato a la apertura de una Cuenta Especial, y dichos fondos se tendrán por incorporados a las rentas generales de la Comuna.— Art. 14º.— Derógase toda disposición que se oponga a las contenidas en la presente Resolución.— Art. 15º.— El Véase "ad-refereendum" del Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia, por conducto del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, a los efectos legales consiguientes.— Art. 16º.— Comuníquese, publíquese, etc.— Firmado: Dr. ELIO ALDERETE — Interventor de la Municipalidad de la Capital — FRANCISCO MUNIZAGA — Secretario General.— Hay un sello de la Municipalidad de la Capital".
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
LUIS DIEZ (h)

Es Copia:
MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 10751-G.

SALTA, Octubre 16 de 1957.
Expediente Nº 5848/57.

—VISTA la presentación efectuada a fs. 1, por el señor Jefe de Policía de la Provincia, por la cual solicita se disponga la autorización correspondiente, para proceder a la cancelación de la factura que por un importe de \$ 5.841,70 %, presentó el Sanatorio "El Carmen", en concepto de atención médica é internación del señor Patricio Bugos —Comisario de Policía de Tránsito con motivo de un accidente sufrido en el camino a Vaqueros, el día 25 de Febrero del año en curso, mientras se encontraba en horas de servicio; y,

—CONSIDERANDO.

—Que pasadas las presentes actuaciones al Instituto Provincial de Seguros, éste se expide a fs. 10, manifestando que no le corresponde hacerse cargo de la factura en cuestión, argumentando que la Póliza Nº 474— de Jefatura de Policía, no incluye al personal de Seguridad y Defensa, pues la misma legisla para otra clase de funcionarios y empleados;
—Que, en consecuencia, y dado lo justificado de la deuda, es propósito de este Gobierno, autorizar favorablemente el gasto de referencia;
—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, a fs. 26 y lo informado por Contaduría General de la Provincia, a fs. 29,

El Interventor Federal Int. de la Pcia. de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, liquídese por Tesorería General de la misma Dependencia, a favor de la TESORERÍA GENERAL DE POLICIA, la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 70/100 M/N. (\$ 5.841.70 %), a fin de que con dicho importe haga efectivo el pago en cancelación de la factura presentada por igual suma, por el Sanatorio "EL CARMEN", de esta ciudad, en concepto de atención médica é internación del Comisario de la Policía de Tránsito, don PATRICIO BUGOS, quien encontrándose de servicio, el día 25 de Febrero ppdo., sufrió un accidente en el camino a Vaqueros, al volcar con la motocicleta de la Repartición.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse al Anexo D.— Inciso II.— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 23— del Presupuesto vigente— Orden de Pago Anual N° 27.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
RAMON J. A. VASQUEZ

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 10752-A.

SALTA, Octubre 15 de 1957.

Expediente N° 25.765/57.

—VISTO este expediente donde corren agregadas las actuaciones relacionadas con la designación del Dr. Pedro Reinaldo Lucero como Oficial 3º, Médico Regional del Consultorio Externo de Tolár Grande (Dpto. Los Andes), atento a la conformidad de la Dirección de Medicina Asistencial y a lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Int. de la Pcia. de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Designase al Dr. PEDRO REINALDO LUCERO — L. E. N° 3.767.760— en la categoría de Oficial 3º, Médico Regional del Consultorio Externo de Tolár Grande (Dpto. Los Andes), a partir del día 1º de Octubre del año en curso y en la vacante prevista en el Presupuesto en vigencia.

Art. 2º.— Fijasele una sobreasignación de SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 600.—) al Dr. PEDRO REINALDO LUCERO — L. E. N° 3.767.760, en concepto de suplemento por zona y en razón de que el mismo debe atender hacia el norte de su base, hasta la localidad de Socompa y hacia el sur, hasta la localidad de Pocitos.

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con imputación al Anexo E.— Inciso 2 (Servicio de Campaña)— Ítem I.— Principal a) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
Ministro de Asuntos S. y S. Pública a c/ de la Intervención Federal

SIMEON LIZARRAGA
Subsecretario de Asuntos Sociales Interinamente a cargo de la Cartera

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 10753-A.

SALTA, Octubre 15 de 1957.

Expediente N° 25.810/57.

—VISTO este expediente; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta:

D E C R E T A :

Art. 1º.— Designase con carácter interino— Auxiliar 5º— Ordenanza del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública; al señor MIGUEL PACHAIDO, L. E. N° 6.958.496, mientras dure la licencia extraordinaria concedida al titular, señor Mateo Mendoza.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E.— Inciso I.— Ítem I.— Principal a) 4— Parcial 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROQUE RAUL BLANCHE
Min. de A. S. y S. Púb. Int. Fed. Interino
SIMEON LIZARRAGA
Subsecretario de Asuntos Sociales, Interina-

mente a cargo de la Cartera

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO N° 10754-A.

SALTA, Octubre 15 de 1957.

Expediente N° 556-B-57 (N° 2978/57 [de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Prov.]).

—VISTO en este expediente la Resolución N° 408 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia reconociendo los servicios prestados por doña Dominga Ester López de Barrera en la Municipalidad de Metán para hacerlos valer ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario donde solicitó jubilación el 13 de Junio de 1957 por expediente D. R. S. N° 2944;

—Atento a los cargos, cómputos e informes de fojas 6 y 7; a lo dispuesto en artículos 2, 3, 8 y 26 del Decreto-Ley Nacional 9316/46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 7 de la Ley 1041/49 y en artículos 18 a 20 del Decreto-Ley 77/56, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 11,

El Interventor Federal Int. de la Pcia. de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 408 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 4 de Setiembre pasado cuya parte pertinente dispone.

Artículo 1º.— RECONOCER los servicios prestados por la señora DOMINGA ESTER LOPEZ DE BARRERA en la Municipalidad de Metán, durante DIECISEIS (16) AÑOS, CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DIAS y formular a tal efecto cargos a la mencionada afiliada y al patronal, por las sumas de \$ 2.291.33 ½ (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto-Ley Nacional N° 77/56; cargo que la interesada deberá ingresar ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario y reclamarse la parte que corresponde al patronal, para su posterior transferencia a la citada Caja.

Artículo 2º.— DECLARAR computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316/46, DIECISEIS (16) AÑOS, CUATRO (4) Meses y DIEZ (10) Dias de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por la señora DOMINGA ESTER LOPEZ DE BARRERA Libreta Cívica N° 9.488.410, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario.

Artículo 3º.— ESTABLECER en \$ 2.801.73 ½ (DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS con SETENTA Y TRES CTVS. MONEDA NACIONAL) la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, en concepto de aportes ingresados con más sus intereses y diferencia del cargo artículo 20 del Decreto-Ley Nacional N° 9316/46.

Artículo 4º.— La suma de \$ 510.40 ½ (QUINIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto-Ley Nacional N° 9316/46 deberá ser ingresada por la interesada ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
Min. de A. S. y S. Púb. Int. Fed. Interino
SIMEON LIZARRAGA
Subsecretario de Asuntos Sociales Interinamente a cargo de la Cartera

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Públicas

DECRETO N° 10755-A.

SALTA, Octubre 15 de 1957.

Expediente N° 601-C-57 (N° 2342/57 y 1186/49 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO en estos expedientes la Resolución N° 429 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, excluyendo a la señorita Ruk Gladly Cullel quien contrajo matrimonio, de la pensión que por Resolución N° 155/50 aprobada por Decreto 4593/50 se le acordó en concurrencia con su señora madre, doña Concepción Simo de Cullel;

—Atento a lo dispuesto en artículos 60 inciso c) y 64 inciso c) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 8;

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta:
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 429 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 17 de Setiembre pasado, cuya parte pertinente dispone:

Artículo 1º.— DEJAR sin efecto la parte de "pensión correspondiente a la señorita RUK GLADY CULLEL; acordada por Decreto N° 4593 de fecha 21 de Diciembre de 1960, por haber contraído enlace y adreccer con la misma la correspondiente a su madre, señora CONCEPCION SIMO DE CULLEL como única beneficiaria, con un haber de pensión mensual de \$ 68.41 ½ (SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) que se viene liquidando con más los aumentos fijados por Ley 954 "y Decretos complementarios".

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
Min. de A. S. y S. Púb. Int. Fed. Interino

SIMEON LIZARRAGA
Subsecretario de A. Sociales, Interinamente a cargo de la Cartera

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO N° 10756-A.

SALTA, Octubre 15 de 1957.

Expediente N° 593-C-57 (N° 4147/57 y agregados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO en estos expedientes la Resolución N° 416 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que se rehabilitan las pensiones a la vejez números 566, 685, 3469, 3808, 4030, 2205, 1752, 1912 y 3064;

—Atento a que de las actuaciones producidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se desprende que sus beneficiarios son personas mayores de 60 años de edad, de buena conducta y pobres de solemnidad; a lo dispuesto en el Art. 1º, inciso a); de la Ley 1204, y el Art. 11 de su Decreto Reglamentario N° 5099/51, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 4;

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 416 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, de fecha 9 de Setiembre pasado, cuya parte pertinente dispone:

Artículo 1º.— REHABILITAR, con anterioridad al 1/8/57, las siguientes pensiones a la vejez de conformidad a lo dispuesto por la Ley 1204 en su artículo 1º, inciso a), y artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 5099, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, con un haber mensual de \$ 100.— (CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL), las que se harán efectivas una vez aprobada la presente

"Resolución por la Intervención Federal"

CAPITAL:

- 566 — JUANA MADRIGAL DE MAIDANA;
- 685 — JACINTA LOPEZ DE LERA;
- 8489 — JACOBO MARTINEZ (La Pedrera);
- 3808 — MAXIMA VALERIANA ARJONA DE LOPEZ;
- 4030 — BARBARA SUAREZ;

GENERAL GUERMES:

- 2205 — CORNELIO YURQUINA (Finca Caba Palomitas);

METAN:

- 1752 — SINFOROSA ROMANO DE LUCENA (El Galpón);

SAN CARLOS:

- 1912 — JOSE ELOY BORDON (Animaná);
- 3064 — DIONISIO AVENDAÑO (Animaná).

"Artículo 2º:— Las pensiones rehabilitadas por el artículo anterior quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en su monto, establecido en los casos de cambios en la situación de sus beneficiarios o por inexactitudes en la documentación presentada".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Min. de A. S. y S. Púb. Int. Fed. Interino
SIMEON LIZARRAGA

Subsecretario de Asuntos Sociales Interinamente a cargo de la Cartera

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de A. Soc. y Salud Pública

DECRETO Nº 10757-A.

SALTA, Octubre 15 de 1957.
Expediente Nº 25.500/57.

—VISTO este expediente en el cual la Dirección de Medicina Social solicita se fijen sobreasignaciones a diverso personal que presta servicios en sus dependencias por desempeñarse en centros de enfermedades infecciosas, y a tanto a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Fijase una sobreasignación mensual de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 300.— %) al personal médico de la Dirección de Medicina Social que se detalla seguidamente, por desempeñarse en centro de enfermedades infecciosas, y a contar desde el 1º de Julio del corriente año.

APELLIDO y NOMBRE	CATEGORIA
VILLAGHAN, Martín	Subdirector
ABDO, Julio	Subdirector
ZENTENO BOEDO, Ernesto	Oficial 4º
GONORAZKY, Moisés	Oficial 4º
SARAVIA CANEPA, Hugo	Oficial 4º
KOSS, Salomón	Oficial 5º
ESPECHE, Hugo	Oficial 5º
DAGUM, Guadi (1)	Oficial 5º
RODRIGUEZ, Néstor	Oficial 5º
YAZILE, Elías	Oficial 5º
BARRIONUEVO QUINTANA, Jorge	Oficial 6º
PISCHIK, Miguel	Oficial 6º
GINOCCHIO, Enrique	Oficial 6º
MULKI, Bernabé	Oficial 6º
JURI, Amado	Oficial 7º

(1) Licencia extraordinaria.
Art. 2º.— Fijase una sobreasignación mensual de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 200.— %) al personal Administrativo y Técnico, de Servicio y de Maestranza de la Dirección de Medicina Social que se detalla seguidamente, por desempeñarse en centros de enfermedades infecciosas, y a contar desde el 1º de Julio del corriente año:

APELLIDO y NOMBRE	CATEGORIA
Monzón, Luis D.	Aux. Princ.
Soriano, Jerónimo	Aux. Princ.
Flores, Norberto	Aux. Princ.
Ibáñez, Milagro Eleuteria	Aux. Princ.
Morales, Petrona G. de	Aux. Princ.

Rodríguez, María Isidora	Aux. Princ.
Duchen, Germán	Aux. Princ.
Freyre, Martha Alicia	Aux. 2º
Cruz, Pedro	Aux. 3º
Lopez, María Jacinta	Aux. 3º
Moreno de Velázquez, Juana	Aux. 4º
Lopez, Antoin	Aux. 4º
López, Mariano	Aux. 4º
Gonzalez, José	Aux. 4º
Arroyo, Mariano	Aux. 4º
Reañes, Justino	Aux. 5º
Rodríguez, Anastacio	Aux. 5º
Diego, Edmundo	Aux. 5º
Zampa, Crístino	Aux. 5º
San Millán de San Millán, Martha Cruz Marcial de Figueroa, Crístina	Aux. 5º
Villalobo de Flores, Adela	Aux. 5º
Córdoba, Blanca Rosa T. de Romero, Epifania	Aux. 5º
Mampini de Alonso, Haydee	Aux. 5º
Sola, Carmen Isabel	Aux. 5º
Quirós, Nicolás	Aux. 5º
Gómez de Navarro Clara	Aux. 5º
Vargas de López, Petrona	Aux. 5º
Gómez de Sly, Romualda	Aux. 5º
Ibarra, Petrona Ernestina	Aux. 5º
Llana, Carmelo	Aux. 5º
Pardo de Saya, Angela	Aux. 5º
Paredes de Barrios, Julia	Aux. 5º
Lamas de Cardozo, Hilaria	Aux. 5º
Armella, Dominga A. de	Aux. 5º
Figueroa, Selva L. de	Aux. 5º
Padilla, José Rolando	Aux. 5º
Herrera, María Nélida	Aux. 5º
Rosas, Crístina Eufrasia	Aux. 5º
D'Oliveira de Caro, Telesa	Aux. 5º
Brandan, Absalón	Aux. 5º
Coria, Enrique	Aux. 5º
Acevedo, Rosalía N. de	Aux. 5º
Acevedo, América E.	Aux. 5º
Casasola, Lía Claudia	Aux. 5º
Qusppe de Caliba, Matiasa	Aux. 5º
Bracamonte de Yapura, Azucena	Aux. 5º
Tarayza, Celia Celestina	Aux. 5º
Cazón, Natividad R.	Aux. 5º
Quiplidor, Gabino	Aux. 5º
Barrios, Raúl (1)	Aux. 5º
Burgos de Hoyoy, Juana	Aux. 5º
Soria, Teresa	Aux. 5º
Copa, Hayde Yolanda	Aux. 5º
Mamani, Teodora	Aux. 5º
Barrios, Sixta M. R. de	Aux. 5º
López de Marín, Esther	Aux. 5º
Tolaba, Casimiro	Aux. 5º
Fernández, Nicolasa Q. de	Aux. 5º
Brisuela de Longo, Trinidad	Aux. 5º
Armella, Angela Remigia	Aux. 5º
Chaves de Morales, Bertha	Aux. 5º
López, Juan Carlos	Aux. 5º
Castillo, Dulceido de Jesús	Aux. 5º
Lamas, Francisco	Aux. 5º
Ríos, Carlos Jesús	Aux. 5º
Soriano, Rosario	Aux. 5º
Sánchez, José Arturo	Aux. 5º
Rueda, Florencia	Aux. 5º
Velázquez, Domingo	Aux. 5º
Luzá, Antonio	Aux. 5º
Yáñez, María E.	Aux. 5º
Lozano, Margarita	Aux. 5º
Morales, Casilda T.	Aux. 5º
García de Renfies, Nelly	Aux. 5º
Yapura, María Crístina G. de	Aux. 5º
Mamani de Cruz, María	Aux. 5º
Yáñez, Dora Emma	Aux. 5º
Cuellar, Rosa	Aux. 5º
Díaz de Valverdi, Cammen	Aux. 5º
Cayo, Juana	Aux. 5º
Pascale, Ana de	Aux. 5º
Avendaño, Sara	Aux. 5º
Medina, Angélica C. de	Aux. 5º

(1) Licencia por servicio militar.
Art. 3º.— Fijase una sobreasignación mensual de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 200.— %) al personal de Servicio de la Dirección de Medicina Social que se detalla seguidamente, por desempeñarse en centros de enfermedades infecciosas, y a contar desde el 27 de Setiembre pasado:

Badaracco de Gamba, Emma	Aux. 5º
Art. 4º.— Fijase una asignación mensual de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 200.— %) a partir del 1º de Julio del corriente año, al Auxiliar 2º de la Dirección de Medicina Social, don ROLANDO DE LA ROSA VILLARREAL, cuyos haberes se atienden con imputación a los Fondos para la Lucha Anti-tuberculosa.	
Art. 5º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse al Anexo E— Inciso 3— Item 1— Principales a) 1 y a) 4— Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.	
Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.	

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Min. de A. S. y S. Púb. Int. Fed. Interino

SIMEON LIZARRAGA

Subsecretario de Asuntos Sociales Interinamente a cargo de la Cartera

Es Copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y Salud Pública

DECRETO Nº 10758-A.

SALTA, Octubre 15 de 1957.
Expediente Nº 32-L-56 (Nº 2642/54, 1789/47 y 563/56 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO en estos expedientes la Resolución Nº 425 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, acordando la jubilación solicitada por don Rafael Loré; y

—CONSIDERANDO:

—Que al 28 de Noviembre de 1955, fecha en que se le dieron por terminadas las funciones por causas que no le son imputables, el petitionante contaba 39 años y 6 meses de edad y 20 años, 7 meses y 11 días de servicios;
—Que como lo expresan en sus respectivos dictámenes los señores Fiscal de Estado y Asesor Letrado del Ministerio del rubro, el petitionante por haber solicitado el beneficio el 20 de Setiembre de 1954 y cesado en el servicio el 28 de Noviembre de 1955, en vigencia de la Ley 1628/53, tiene derecho a la jubilación ordinaria anticipada prevista en el artículo 34 de la citada Ley en la forma y proporción y condiciones establecidas por la misma;

—(Atento al cuadro jubilatorio, cómputos e informes de fojas 30 a 38 y a los dictámenes citados, de fojas 27 y 29;

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 425 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 16 de Setiembre pasado, cuya parte pertinente dispone:
"Artículo 1º.— DEJAR sin efecto la Resolución Nº 661 de fecha 4 de Octubre de 1956 corriente a fojas 24/25 de estas actuaciones".
"Artículo 2º.— ACEPTAR que el señor RAFAEL LORE abone a esta Caja de una sola vez, con el cobro de su primer haber jubilatorio, los cargos formulados por las Cajas que se mencionan a continuación:

"CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES"
"\$ 661.73 % (SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y TRES CTVS. MONEDA NACIONAL) por diferencia del cargo "Art. 20 del Decreto-Ley Nacional Nº 9316/46".
"CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO"
"\$ 498.32 % (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CEN AVOS MONEDA NACIONAL) por el mismo concepto.
"Artículo 3º.— ACORDAR al ex-Director de la Dirección de Estadísticas, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, señor RAFAEL LORE Mat. Ind. Nº 2.643.897 el be-

“beneficio de una jubilación anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 34 de la Ley 1623, con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles y la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 594,03

“% (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PFSOS CON TRES CTVS. M/NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, con más los aumentos dispuestos por Ley 954 y Decretos complementarios, supeditados a lo establecido por el 2º párrafo del Art. 93 de la citada Ley”.

Artículo 4º.— REQUERIR de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, como así también de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, las sumas de \$ 1.552 % (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL) y \$ 166 27 % (CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISIETE CTVS. MONEDA NACIONAL), respectivamente, por cargo del Decreto-Ley Nacional Nº 9316/46”.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
Min. de A. S. y S. Púb. Int. Fed. Interino
SIMON LIZARRAGA

Subsecretario de Asuntos Sociales Interinamente a cargo de la Cartera

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y Salud Pública

DECRETO Nº 10759-E.
SALTA, Octubre 15 de 1957.
Expediente Nº 4326/1957.

—VISTO la renuncia presentada,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo don JULIAN DE MARCO al cargo de Jefe de División Bosques Privados y Fideicomisos, de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROQUE RAUL BLANCHE
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:
Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O. P.

DECRETO Nº 10760-E.
SALTA, Octubre 15 de 1957.
Expediente Nº 4327/1957.

—VISTO este expediente y la Disposición Nº 933 de la Administración Nacional de Bosques, de fecha 23 de Setiembre del corriente año por la que se designan los funcionarios integrantes de la “Comisión del Mapa Forestal”, que tendrá a su cargo el intercambio de informaciones y coordinación de trabajos tendientes a la confección de la Pre Carta correspondiente, de conformidad con la Recomendación III—Incisos 1 y 2 aprobada por la reunión Nacional del Mapa Forestal de la República Argentina, realizada en el mes de Julio p.p.d. en la Ciudad de Córdoba; y

—CONSIDERANDO:

—Que de conformidad a lo establecido en el punto 3º de la mencionada Disposición la repartición aludida solicita se proceda a designar la representación de la Provincia que deberá integrar la Comisión;

—Por ello, y atento a lo propuesto a fs. 1 por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Designase representante de la Provincia ante la “Comisión del Mapa Forestal”, constituida por la Disposición Nº 933/57 de la Administración Nacional de Bosques, al señor Sub-Director de Bosques y Fomento Agropecuario, Ingeniero Agrónomo FERNANDO ALBERTO JOSE LEONARDI.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:
SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10761-E.
SALTA, Octubre 15 de 1957.
Expediente Nº 3460/57.

—VISTO este expediente por el que Administración de Viabilidad de Salta solicita se autorice al Encargado de la Sección Fomento Agrícola de dicha Repartición, Ing. Emiliano Aguilar, a viajar a la Capital Federal, a fin de que en la Oficina Central de Fomento Agrícola de Viabilidad Nacional, estructure el plan de inversiones para el año venidero;

—Por ello,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Autorizase al Encargado de la Sección Fomento Agrícola de Administración de Viabilidad de Salta, Ing. EMILIANO AGUILAR, a trasladarse a la Capital Federal por el término de diez (10) días, para cumplir con la misión oficial que le fuera encomendada.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROQUE RAUL BLANCHE
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:
SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10762-E.
SALTA, Octubre 15 de 1957.
Expediente Nº 4308/57.

—VISTO la Resolución Nº 197 del 7 de Octubre del año en curso dictada por la Dirección de Precios y Abastecimiento, por la que se tiende a armonizar normas y facultades entre dicho organismo y la autoridad Municipal conforme al espíritu y consideraciones que dieron lugar al Decreto-Ley Nº 639 del once de Setiembre del año en curso;

—Por ello,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 197 del 7-X-57 de la Dirección de Precios y Abastecimiento, cuya parte dispositiva establece:

“Artículo 1º.— A partir de la fecha y en toda la Provincia, las licencias comerciales deberán ser solicitadas a la Intendencia Municipal correspondiente, con el objeto de que las mismas sean, consideradas en forma conveniente, para aconsejar a esta Dirección su otorgamiento o denegarlas directamente, conforme las consideraciones que anteceden.

“Artículo 2º.— Pase la presente resolución a conocimiento de todas las Municipalidades de la Provincia”.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROQUE RAUL BLANCHE
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:
Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O. P.

DECRETO Nº 10763-E.
SALTA, Octubre 15 de 1957.
Expediente Nº 4361/57.

—VISTO la solicitud de licencia anual reglamentaria presentada por el señor Director

General de Estadística e Investigaciones Económicas y lo informado por Contaduría General a fojas 1,

El Interventor Federal Int. de la Pcia. de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Acuérdate a partir del día 14 del mes de Octubre en curso licencia anual reglamentaria por el término de quince (15) días hábiles, al señor Director General de Estadística e Investigaciones Económicas, don ALBERTO GAUFFIN de acuerdo a las disposiciones vigentes por Ley de la materia;

Art. 2º.— Encárgase de la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, mientras dure la ausencia del titular, al señor Jefe del Departamento Administrativo de la misma, don VICTOR R. CASALE.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROQUE RAUL BLANCHE
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:
Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O. P.

DECRETO Nº 10764-E.
SALTA, Octubre 15 de 1957.
Expediente Nº 2225/V/57.

—VISTO el sumario instruido al Jefe de la Oficina de Créditos, Oficial Mayor de la ex Dirección General de la Vivienda, don Fernando Rufino Figueroa, a raíz de la denuncia formulada en su contra por doña Eufemia Obés; —Que de estas actuaciones surgió con evidencia la personal y directa intervención que el mencionado tenía, como funcionario, en la tramitación de la autorización para transferir viviendas en barrios construidos por la Repartición a que pertenece, en combinación con la Organización Galli, por cuyos servicios percibía comisiones que le pagaba la referida organización;

—Que esta conducta del Jefe de la Oficina de Créditos de la ex-Dirección General de la Vivienda implica una grave irregularidad administrativa, que afecta seriamente el prestigio de la repartición en el cumplimiento de la función social de contribuir a la solución del problema de la vivienda entre la gente modesta;

—CONSIDERANDO:

—Que no son suficientes para disvirtuar el concepto de culpabilidad o de mal desempeño, los descargos consignados por el señor Figueroa en su escrito de fs. 93/98, que surgen de las pruebas acumuladas en el sumario y de las presunciones de las del Expte. Nº 1393, del Juzgado en lo Penal de 3ª Nombración, agregado como antecedente a las presentes actuaciones;

—Que carecen de fundamento el pedido de nulidad y el sumario y los demás recursos interpuestos por el afectado, ya que es facultad privativa del Gobierno de la Provincia, no susceptible de recurso alguno, imponer cauciones disciplinarias a los empleados de la Administración Pública;

—Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Desestímase el pedido de nulidad del sumario instruido en su contra y los demás recursos interpuestos por el Jefe de la Oficina de Créditos de la ex-Dirección General de la Vivienda, Oficial Mayor don FERNANDO RUFINO FIGUEROA.

Art. 2º.— Déjase cesante, con anterioridad al 20 de Abril de 1956, al Jefe de la Oficina de Créditos y Oficial Mayor de la ex-Dirección General de la Vivienda, don FERNANDO RUFINO FIGUEROA, por las razones expuestas.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
ADOLFO GAGGIOLO

Es Copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Subsecretario de O. Públicas

DECRETO N° 10765-E.

SALTA, Octubre 15 de 1957.
Expediente N° 4306/57.

—VISTO la nota por lo que Dirección General de Inmuebles solicita se incuya, a partir del 1° de Octubre en curso, en los beneficios del Nomenclador respectivo como Técnico Práctico de 2°, al Oficial principal de dicha Reparación, don Federico Gauffin;
Por ello,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Inclúyese en los beneficios del Nomenclador Técnico respectivo como Técnico Práctico de 2da., al Oficial Principal de Dirección General de Inmuebles, don FEDERICO GAUFFIN, a partir del 1° de Octubre del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
ADOLFO GAGGIOLIO

Es Copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO N° 10766-E.

SALTA, Octubre 15 de 1957.
Expediente N° 2823/V/956.

—VISTO que por Decreto N° 4995 —Orden de Pago N° 335 de fecha 26 de Octubre de 1956, y su modificatorio N° 5758 del 24 de Diciembre de dicho año, se dispone la liquidación y pago de la suma de \$ 397.228.45, a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, para que abone a la Empresa Constructora Mazzotta y Cadú S. R. Ltda., los certificados N° 1 de acopio de materiales y Nros. 6, 7, 8 y 9 de la obra "Cobertura Canal Avda. Virrey Toledo"; y

—CONSIDERANDO:

—Que los certificados en cuestión han sido liquidados directamente por la nombrada repartición con los fondos que oportunamente percibiera con cargo a la cuenta "Valores a regularizar —Dirección de la Vivienda y Obras Públicas —Cancelación deuda flotante";
Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Déjase sin efecto el Decreto N° 4995 —Orden de Pago N° 335 de fecha 26 de Octubre de 1956, y modificatorio N° 5758 del 24 de Diciembre del mismo año.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
ADOLFO GAGGIOLIO

Es Copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 10767-E.

SALTA, 15 de octubre de 1957.
Expediente N° 4340/57.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago Certificado Nros. 10, emitidos en concepto de honorarios del mes de mayo, a favor del Director Técnico de la obra "Barrio Ferroviario— 4° y 5° Grupos", Arquitecto Gianforte Marcuzzi, por las sumas de \$ 33.560.10 y \$ 23.638.87 respectivamente.

Atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal Int. de la Pcia. de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébanse los Certificados Nros. 10, emitidos por Dirección de Arquitectura de la Provincia en concepto de honorarios, \$33560.10

de mayo, a favor del Arquitecto Gianforte Marcuzzi, por la Dirección técnica de la obra: "Barrio Ferroviario 4° y 5° Grupos" por las sumas de \$ 33.560.10 y \$ 23.638.87 respectivamente.

Art. 2°.— Con intervención de Contaduría General, por su Tesorería General, líquidese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 57.198.97 m/n. (Cincuenta y siete mil ciento noventa y ocho pesos con 97/100 moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuentas, haga efectivo a su beneficiario el importe de los dos certificados aprobados por el artículo anterior, debiéndose imputar al Anexo H, Inciso I, Capítulo I, Título 5, Subtítulo A, Rubro Funcional II, Parcial 9, del Presupuesto vigente, Plan de Obras Públicas atendido con recursos de origen provincial.

Art. 3°.— En ocasión de hacerse efectivo el importe liquidado precedentemente, Tesorería General deberá retener y depositar a la cuenta "Cuentas Especiales—Depósitos en garantía", la suma de \$ 17.159.69 m/n. en concepto del 30% de garantía de los aludidos certificados.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
ADOLFO GAGGIOLIO

Es Copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO N° 10768-E.

SALTA, Octubre 15 de 1957.
Expte. N° 4338/57.

—VISTO este expediente por el que Dirección de Arquitectura eleva para su aprobación y pago el Certificado N° 1, de la obra "Construcción Escuela Miguel Lardies en Gobos", emitido a favor del contratista Adhemar Néstor Imberti, por la suma de \$ 60.305.94 m/n.;

Atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal Int. de la Pcia. de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase el Certificado N° 1, de la obra "Construcción Escuela Miguel Lardies en Gobos", emitido por Dirección de Arquitectura a favor del contratista Adhemar Néstor Imberti, por la suma de \$ 60.305.94 m/n.

Art. 2°.— Con intervención de Contaduría General, por su Tesorería General, líquidese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma de \$ 60.305.94 m/n. (Sesenta mil trescientos cinco pesos con 94/100 moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuentas, haga efectivo a su beneficiario el importe del certificado aprobado, por el artículo anterior, debiéndose imputar al Anexo H— Inciso I— Capítulo I— Título 2— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 17, del presupuesto vigente— Plan de Obras Públicas atendido con recursos de origen nacional.

Art. 3°.— En ocasión de hacerse efectiva la liquidación dispuesta precedentemente, Tesorería General deberá retener y depositar en la cuenta "Cuentas Especiales — Depósitos en Garantía" la suma de \$ 6.030.59 m/n. en concepto del 10% de garantía del certificado aludido.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROQUE RAUL BLANCHE
ADOLFO GAGGIOLIO

Es Copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 10769-E.

SALTA, Octubre 15 de 1957.
Expte. N° 3968/57.

—VISTO que Dirección de Arquitectura solicita se liquide a su favor la suma de \$ 720.— a fin de poder devolver igual valor retenido

al señor Natividad Mayo, en concepto del 15% de garantía de los Certificados Nros. 1, 2, 3, 4 y 5, de la obra propiedad del señor Agileo Díaz, sita en Pasaje Daniel Frías N° 1754;

Atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Con intervención de Contaduría General, por su Tesorería General, líquidese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 720.— (Setecientos veinte pesos moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuentas, proceda a devolver al señor Natividad Mayo, igual cantidad que le fuera retenida por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2°.— Este cargo se imputará a la cuenta "Valores a Regularizar— Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas— Decreto N° 8531/1954".

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
ADOLFO GAGGIOLIO

Es Copia:
PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 10770-A.

SALTA, Octubre 15 de 1957.

—VISTO el Decreto N° 9614, mediante el cual se designó Oficial 5° —Personal Administrativo y Técnico— del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a la Srta. Hilda Maturano; y

CONSIDERANDO:

Que posteriormente, por resolución N° 6209, de fecha 20 de setiembre ppdo., se le asignaron las funciones de Jefa de Partes de la Maternidad Modelo "Luisa B. de Villar", encomendándosele la organización interna del personal subalterno del citado servicio y la instrucción profesional que crea necesaria impartir al mismo, para su mejor desempeño, a fin de brindar un eficiente servicio en la especialidad;

Que la colaboración eficaz que a no dudar prestará la señorita Maturano con la práctica que posee en la especialidad, han de dar resultados de innegable valor para este servicio, que deben ser estimulados;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Fijase una sobreasignación mensual de Seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 650.—), con anterioridad al día 1° de Octubre del año en curso, a la Oficial 5° Personal Administrativo y Técnico— del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, Señorita Hilda Maturano, por las razones expuestas precedentemente.

Art. 2°.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo E— Inciso 4— Item I— Principal a) 1— Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE
Min. de A. S. y S. Púb. Int. Fed. Interins
SIMON LIZARRAGA

Subsecretario de Asuntos Sociales Interinamente a cargo de la Cartera

Es Copia:
ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos Sociales y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 475 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "Iruya" presentado por el señor Reinaldo Policarpo Calsina: En Expediente Nº 62.178—C. El día primero de agosto de 1955— horas siete.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe. Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia que a su vez es el punto de partida, el cerro Minero desde donde se midieron 4.000 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Este, y por último 1.000 metros al Norte, para cerrar así la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero, la zona solicitada se superpone en 120 hectáreas aproximadamente al cateo Expte. Nº 62.043—L—55 resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1880 hectáreas; además la misma se encuentra comprendida dentro de la Zona de Seguridad (Art. 1º—a decreto 14.587/46. En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 143.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada en el plano minero. Oficina de Registro Gráfico, junio 7 de 1956. Héctor Hugo Elías.— Salta, Julio 4 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Setiembre 24 de 1957.

Roberto A. de los Ríos — Secretario
e) 11 al 24|10|57.

Nº 471 —
SOLICITUD DE PERMISO PARA CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE "CAFAYATE" PRESENTADO POR RICARDO LIENDRO EN EXPEDIENTE Nº 2378—L— EL DIA VEINTE Y DOS DE ENERO DE 1957— HORAS NUEVE: La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que la hagan valer en forma y dentro del término de Ley; que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada para exploración y cateo en el presente expediente para lo cual se ha tomado como punto de referencia el pueblo de Tolombón y se midieron 5.000 metros azimut 303º y 2.000 metros al Oeste para llegar al punto de partida, desde donde se midieron 4.000 metros al Sud, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste, y por último 1.000 metros al Sud, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.

Para la ubicación precisa en el terreno el solicitante toma como punto de referencia el pueblo Los Zarzos de Rosario Maita, y mide 2.000 metros al Oeste para llegar al punto de partida.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 6, y según el plano de Registro Gráfico, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros y no está comprendida dentro de la Zona de Seguridad (Art. 1º —a—Decreto 14.587/46.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud

bajo el Nº de orden.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación gráfica efectuada. Registro Gráfico. Agosto 1º de 1957.— Héctor Hugo Elías.— Doy conformidad con la ubicación gráfica.— R. Liandro —Salta, Setiembre 5 de 1957.— Regístrese, publíquese en el Boletín

Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Setiembre 19 de 1957.— Entre líneas: por "Ricardo Liandro". Valé.— ROBERTO A. DE LOS RÍOS, Secretario.
e) 10 al 23|10|57.

Nº 469 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en el Departamento de "Santa Victoria" presentada por el señor Mario Alberto Aparicio. En expediente Nº 62.085— "A" el día nueve de mayo de 1955— horas siete y tres minutos: La Autoridad Minera provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Delegado Nacional de Minas: La ubicación de este cateo que se encuentra en el Dpto. de Santa Victoria de esta Provincia, con forme al croquis que en duplicado acompaña es la siguiente; Tomando como punto de referencia P.R. el centro de la puerta de la Iglesia del Pueblo de Santa Victoria, que mide 1.450 metros al Este para llegar al punto de partida P.P. y de allí 50 metros al Sud; 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Norte, 3.000 metros al Oeste, y 3.950 metros al Sud, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas que pide; M. Aparicio. Expte. Nº 62.085—A—55.— Señor Jefe: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada en el presente expediente que, según datos dados por el interesado en croquis de fs. 1, y escrito de fs. 2 y según el plano minero, se superpone en 132 hectáreas aproximadamente a los cateos exptes. Nºs. 62.084—L—55— 62.079—C—55— y 2166—C—53, resultando por lo tanto una superficie libre aproximada de 1868 hectáreas.— La Zona solicitada se encuentra comprendida dentro de la zona de Seguridad.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero Sec. Top. y Reg. Gráfico. Marzo 6 de 1956. José M. Torres.— Jefe de Sec. Salta, agosto 5 de 1957.— Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese en la misma hasta su oportunidad.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Setiembre 17 de 1957.

Roberto A. de los Ríos — Secretario
e) 9 al 22|10|57.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 490 — Llámase a Licitación Pública, por el término de 15 días, para la construcción de Una Usina Hidroeléctrica y Red de distribución, en el pueblo de La Caldera, con presupuesto oficial de \$ 349.717.59 m/nacional y \$ 115.267.22 m/n. respectivamente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Octubre a horas 11 en el Despacho del Sr. Escribano de Gobierno, Avenida Belgrano Nº 971. En el mismo lugar podrán retirarse los Pliegos de Condiciones de 7 a 13 horas, al precio de \$ 100.— m/n. Cecilio Muñoz — Interventor Municipal de La Caldera — Augusto Regis — Secretario
e) 15 al 28|10|57.

Nº 482 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — ADMINISTRACION DEL NORTE — SALTA.

"Por el término de 10 días a contar del 12 de Octubre de 1957, llámase a Licitación Pública Nº 379|57 para la construcción por Ajuste Alzado de Un Cerco de Alambre Tejido en Ca becera Bombeo y Playa Almacenaje Campo Du

rán, cuya apertura se efectuará el día 22 de Octubre de 1957 a las 11 horas, en la Administración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio.

"Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada, o a la Representación Legal, Deán Flores 8, Salta.— Precio del pliego \$ 40.— m/n. (Cuarenta Pesos Moneda Nacional), cada uno".

e) 14 al 22|10|57.

Nº 430 — MINISTERIO DE EJERCITO LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de FORRAJE, PAJA, LEÑA, y SAL GRUESA PARA GANADO, con destino a las unidades de las Guarniciones de Catamarca, Santiago del Estero, Salta, Jujuy, Tartagal, Los Jurjes y Tucumán durante el ejercicio del año 1958 (1º de enero al 31 de Octubre de 1958).

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado, dirigidas a: Intendencia Regional "Tucumán" — Licitación Pública — Avda. Sarmiento 431 — Tucumán, antes del día 4 de noviembre de 1957, fecha en que se iniciará la apertura de las mismas, conforme al siguiente turno:

DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1957:

ALFALFA: 9|00 Horas

AVENA: 10|00 Horas (Necesidades enero a

marzo 1958).

PAJA: 9| Horas

DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1957:

LEÑA: 10|00 Horas

SAL GRUESA PARA GANADO 11|00 Horas

DIA 6 DE DICIEMBRE DE 1957:

AVENA: 9|00 Horas (Necesidades abril a octubre de 1958).

Para pliegos de condiciones é informes dirigirse al Jefe de la Intendencia Regional "Tucumán".

Fdo: Mirón Sverdlík — Mayor de Intendencia
2º Jefe Intendencia Regional "Tucumán"
e) 3 al 23|10|57

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 514 — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Convocar a licitación privada para el día 31 de octubre corriente a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentan para la ejecución de la obra Nº 416: Ampliación red (aguas corrientes) en calle San Luis entre Ayacucho y Talcahuano (Villa Charlas) de esta ciudad, que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 10.724,14 m/n. (Diez mil setecientos veinticuatro pesos con 14|100 M/N nacional).

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados ó retirados sin cargo del Dpto. de Explotación (Div. Obras Sanitarias) de la A. G. A. S., calle San Luis Nº 52, Salta

SALTA, Octubre de 1957

Ing. Manuel Ernesto Galli — Administ. Gral.
Javier A. Paz Saravia — Secretario Interino
e) 21 al 23|10|57.

Nº 512 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Convócase a licitación privada para el día 30 de octubre corriente a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentan para la ejecución de la Obra Nº 249: Ampliación red de Aguas Corrientes en calle Vi-

cente López entre Anzóategui y Arenales de esta ciudad, que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 10.081,41 m.n. (Diez mil ochenta y un pesos con 41/100 M.Nacional).

Los pliegos de condiciones respectivos, podrán ser retirados o consultados sin cargo en el Dpto. de Explotación (División Obras Sanitarias) de A. G. A. S., calle San Luis 52 — de esta ciudad.

SALTA, Octubre de 1957.
Ing. Manuel Ernesto Galli — Administr. Gral.
Javier A. Paz Saravia — Secretario Interino
e) 21/10/57.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 513 — REF: Expte. Nº 14231/48. — LEONOR PEÑALVA ARIAS Y OTROS s.r.p.110/2.
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Leonor, Julieta, Lía y Abel Peñalva Arias y Guillermo E. Ferragut tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 3,2 l/segundo a derivar del río Tolombón ó Sibingulla, por acequia propia, una superficie de 10 Has., del inmueble "Las Mercedes" (fracción) catastro 317, ubicado en el Distrito de Tolombón, Dpto. de Catayate. En estiaje, tendrá derecho a un turno de 24 y 84 horas en un ciclo de 12 y 25 días respectivamente, con todo el caudal de la Quebrada Tolombón ó Sibingulla.

Administración General de Aguas.
Nieves Gladys Centeno — Reg. de Aguas.
e) 21/10 al 4/11/57.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS, SUCESORIOS

Nº 508 — SUCESORIO. El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. Francisco Adolfo Ovejero. — Salta, Octubre 15 de 1957.
Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 18/10 al 29/11/57.

Nº 500 — SUCESORIO.
El Sr. Juez de 4ª Nominación C. y C. cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Magdalena Reynoso, o Sánchez, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos.
Salta, Octubre 14 de 1957.
Dr. S. ERNESTO YAZILE, Secretario
e) 17/10 al 28/11/57.

Nº 493 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN LLAMPA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.
SALTA, 26 de Septiembre de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 16/10 al 27/11/57

Nº 489 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Segundo Andrés López López. — Salta, Octubre 9 de 1957.
Anibal Urribarri, Secretario.
e) 15/10 al 26/11/57

Nº 488 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación Doctor Ovejero Solá, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña María Corbalán de Díaz por treinta

días. — Salta, 14 de octubre de 1957. — Santiago S. Fiori — Secretario.
e) 15/10 al 26/11/57

Nº 484 — TESTAMENTARIO:
Adolfo Domingo Torino, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Salvador Calarezo ó Calarezo ó Calaresu. — Salta, octubre 11 de 1957.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 14/10 al 25/11/57.

Nº 465 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio Villafañe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 7 de octubre de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.
e) 9/10 al 20/11/57

Nº 464 — EDICTO: El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Claudio Guanica, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 7 de Octubre de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 9/10 al 20/11/57.

Nº 460 — El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Piattelli, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Setiembre de 1957. — Nicanor Arana Urioste Secretario.
e) 8-10 al 19-11-57

Nº 456 — EDICTO: — El señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña María Milagro Rodríguez o Milagro Rodríguez.
SALTA, octubre 4 de 1957.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 8-10 al 19-11-57

Nº 454 — EDICTO: — Adolfo D. Torino, Juez Civil y Comercial, 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Garnica.
SALTA, Setiembre 11 de 1957.
e) 8/10 al 19/11/57

Nº 453 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nom. en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de Rufin Macaroff o Macarof por 30 días.
SALTA, 1º de Octubre de 1957.
Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 8/10 al 19/11/57

Nº 452 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Emilio Herreras.
SALTA, 1º de octubre de 1957.
Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 8/10 al 19/11/57

Nº 416 — El Juez en lo Civil Dr. Vicente Solá, a cargo del Juzgado de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Rosa Chaile de Tejerina.
SALTA, 1º de octubre de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 3/10 al 14/11/57

Nº 410 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de Julio Hilario o Julio Faustino Sarmiento por el término de 30 días.

SALTA, 1º de octubre de 1957.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 2/10 al 13/11/57

Nº 408 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de Abraham Torres y Paula V. de Torres, por treinta días para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos.

SALTA, 26 de Setiembre de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 2/10 al 13/11/57

Nº 407 — SUCESORIO. — El Sr. Juez Civil y Comercial de 5ª Nominación, cita por treinta días a acreedores y herederos de Mercedes Soloago. — Salta, Setiembre once de 1957.
Daniel Ovejero Solá. — Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación.
Nicanor Arana Urioste — Secretario Suplente
e) 2/10 al 13/11/57

Nº 394 — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de primera Instancia primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Tomás Francisco Acosta y Doña Agustina Rivera de Acosta, para que hagan valer sus derechos. Secretaría, Salta, 16 de setiembre de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste. — Secretario.
e) 2/10, al 13/11/57.

Nº 386 — El Señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación, declara abierto el juicio Sucesorio de doña María Dolores Aranda o Lola Aranda y cita y emplaza por treinta días a interesados.
Salta, 19 de septiembre de 1957.
Santiago S. Fiori — Secretario
e) 30/9 al 11/11/57.

Nº 385 — EDICTOS — El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Milagro García Baez, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.
SALTA, 9 de setiembre de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 30/9 al 11/11/57

Nº 384 — SUCESORIO: — El señor Juez de Quinta Nominación, en lo C. y C. de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Jesús o Jesús María Torino. — Salta, 3 de setiembre de 1957. — Santiago Fiori, — Secretario.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 30/9 al 11/11/57

Nº 376 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial, 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don FRANCISCO SANCHEZ. — Salta, Setiembre 26 de 1957.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 27/9 al 8/11/57

Nº 375 — EDICTO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEOTILDE ó MARIA CLEOTILDE GUERRA DE DEBRINA, Salta, Setiembre 25 de 1957.
Dr. S. Ernesto Yazile — Secretario Interino
e) 27/9 al 8/11/57

Nº 374 — EDICTO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CIRILO RAMIREZ.— Salta, Septiembre 25 de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario
e) 27/9 al 8/11/57.

Nº 370 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO SEBASTIAN TAGLIOLI.

Salta, Setiembre de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 27/9 al 8/11/57.

Nº 369 — SUCESORIO.— El Juez de Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de GERONIMO LOPEZ GUIRADO, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.— Edictos en Foro Salteño y Boletín Oficial.— Salta, 24 de agosto de 1957.

Santiago Fiori — Secretario
e) 27/9 al 8/11/57

Nº 365 — El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BARNI.

SALTA, setiembre de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 26/9 al 7/11/57

Nº 362 — El Señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don Manuel Toledo.— Salta, 25 de setiembre de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 26/9 al 7/11/57

Nº 337 — SUCESORIO.— El Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Aurelio Rodríguez o Aurelio Rodríguez González.— Salta, setiembre de 1957.— Anibal Urribarri, Secretario.

e) 24/9 al 5/11/57

Nº 335 — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Casin Ramacán.— Salta, 23 de setiembre de 1957.

Entre líneas: -e vale.
Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario
e) 24/9 al 5/11/57.

Nº 321 — El Juez Civil Segunda Nominación cita por treinta días a interesados en sucesión Ramón Coloma Giner.— Salta, agosto 16 de 1957.— Anibal Urribarri — Secretario
e) 20/9 al 31/10/57

Nº 319 — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de PAULINO GARCIA ó PAULINO GARCIA MEDRANO.— Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
SALTA, Setiembre 12 de 1957.
e) 20/9 al 31/10/57

Nº 271 — EDICTO SUCESORIO
El señor Juez Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Rafael González.— Salta, Setiembre 11 de 1957.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 12/9 al 24/10/57.

Nº 270 — EDICTO SUCESORIO.
El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Ins-

tancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Domingo D'Annunzio, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, 10 de Setiembre de 1957
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.
e) 12/9 al 24/10/57.

Nº 269 SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Miguel Viyeh o Bilobrek, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Agosto 28 de 1957.
Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario
e) 12/9 al 24/10/57.

Nº 257 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CORBALAN DE DIAZ para que hagan valer sus derechos. — Salta, Agosto 28 de 1957.

Dr. S. ERNESTO YAZLLE
Secretario
e) 11/9 al 23/10/57.

Nº 256 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Bernardo Giménez para que hagan valer sus derechos.— Salta, Agosto 28 de 1957.

Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Secretario.
e) 11/9 al 23/10/57.

Nº 254 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RITTER.— Salta, 7 de Setiembre de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario
e) 10/9 al 22/10/57.

Nº 239 — Juez de 1ª Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elisa Orihuela.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 6/9 al 18/10/57.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 474 — POSESORIO: Ante Juzgado 5ª Nominación Civil y Comercial, Azucena Alemán de Avila solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en "El Galpón", jurisdicción del Departamento de Metán, que limita: Norte: con Río Juramento; Sud: con el camino provincial que separa de la propiedad "La Magdalena" de Secundino Clérico; Este: inmueble "La Magdalena" de S. Clérico; Oeste con propiedad de Francisca Eva Hugarte de Flores.— Lo que se hace saber para que comparezcan a estar a derecho en el término de nueve días a contar de la última publicación. Salta, 1º de agosto de 1957.— Santiago Fiori, Secretario.

e) 10/10 al 21/11/57.

Nº 438 — EDICTO POSESORIO.— El Sr. Juez Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación cita por treinta días a interesados en Posesión Treintañal solicitada por Ciro Cerfio Zapata, de un lote de terreno ubicado en esta Ciudad, con extensión de 8.50 metros de frente sobre calle Olavarría por 10.80 metros de fondo, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Víctor Ramón Chorrobar; al Sud, con propiedad de María Leticia Valdiviezo de Zelaya; al Este, con calle Olavarría; y al Oeste, con Canal público.— Catastro 2229, parcela 8, manzana 11, Sección L.— Salta, Octubre 4 de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 7/10 al 18/11/57.

REMATES JUDICIALES

Nº 506 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — TERRENOS EN ESTA CIUDAD

El día 14 de Noviembre de 1957, a horas 18, en el escritorio Buenos Aires 12, Ciudad, remataré con las bases que en particular se determinan; los lotes de terrenos urbanos en esta ciudad, según plano archivado en la D. G. I. bajo Nº 2315, adjudicados a la hija de de costas en la sucesión "Francisco Facundo Astigueta", y que se detallan a continuación:

1º.— Lote 17 de la Manzana 72—C, con sup. 209,52 mts.2, limitando: Norte, con lote 18, Sud, lote 16; Este, lote 19 y Oeste, calle Buenos Aires.

BASE M\$N. 9.000.—

2º.— Lote 21, de la Manzana 72 C. superficie 237,50 mts.2, limitando: Norte, calle Delfín Leguizamón; Sud, lote 2; Este, lote 1, y Oeste, lote 20.

BASE M\$N. 9.000.—

3º.— Lote 11, Manzana 69 B, superficie 279,21 mts.2, limitando: Norte, lote 19; Sud, calle Delfín Leguizamón; Este, lote 10, y Oeste, lotes 12 y 17.

BASE M\$N. 9.000.—

4º.— Lote 3, con pieza, Manzana 72-A, superficie 323,80 mts.2, limitando: Norte, lote 2; Sud, lote 4; Este, calle Córdoba, y Oeste, lotes 14 y 17.

BASE M\$N. 12.000.—

5º.— Lote 9, Manzana 72—A, superficie 238,07 mts.2, limitando: Norte, lote 12; Sud, Pje. Solá; Este, Lotes 6, 7 y 8; Oeste, lote 10.

BASE M\$N. 9.000.—

6º.— Lote 10, Manzana 72—A, superficie 244,15 mts.2, limitando: Norte, lote 12; Sud, Pje. Solá; Este, lote 9 y Oeste lote 11.

BASE M\$N. 3.000.—

7º.— Lote 11, Manzana 72—A, superficie 251,07 mts.2, limitando Norte, lote 12, Sud, Pje. Solá; Este, lote 10 y Oeste Pje. sin nombre.

BASE M\$N. 9.000.—

8º.— Lote 12, Manzana 72—A, superficie 268,02 mts.2, limitando: Norte lote 13; Sud, lotes 9, 10 y 11; Este, lotes 5 y 6; Oeste Pje. sin nombre.

BASE M\$N. 9.000.—

9º.— Lote 13, Manzana 72—A, superficie 263,79 mts.2, limitando: Norte, lote 14; Sud, lote 12; Este, lotes 4 y 5 y Oeste Pje. sin nombre.

BASE M\$N. 9.000.—

10º.— Lote 14, Manzana 72—A, superficie 259,56 mts.2, limitando: Norte, lotes 15, 16 y 17; Sud, lote 13; Este, lotes 3 y 4, Oeste, Pje. sin nombre.

BASE M\$N. 9.000.—

11º.— Lote 16, Manzana 72—A, superficie 237,50 mts.2, limitando: Norte calle Delfín Leguizamón; Sud, lote 14; Este, lote 17, Oeste, lote 15.

BASE M\$N. 8.000.—

12º.— Lote 1, Manzana 72—B, superficie 235,76 mts.2, limita: Norte Pje. Solá; Sud, lote 5; Este, calle Córdoba, Oeste lote 9.

BASE M\$N. 8.000.—

13º.— Lote 4, Manzana 72—B, superficie 177,93, mts.2, limita: Norte lote 3; Sud, lote 5; Este, calle Córdoba, Oeste lote 9.

BASE M\$N. 9.000.—

14º.— Lote 12, Manzana 72—B, superficie 172,44 mts.2, limita: Norte, lote 14; Sud, lote 11 y avenida circunvalación; Este, lote 11, Oeste, lote 13.

BASE M\$N. 9.000.—

Título folio 411, asiento 340 del libro VI de Títulos Capital.— Nomenclatura catastral partida 9435, Sec. D. Manzanas 69 a y b 72, a-b-c En el acto el comprador abonará el 20% como seña y a cuenta del precio. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom. C. y C. juicio: "Sucesorio de Francisco Facundo Astigueta". Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte. Planos y referencia al suscrito martillero.

e) 18/10 al 3/11/57

Nº 479 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD BASE \$ 17.000.00 m/n.

El día 31 de Octubre de 1957 a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169—Ciudad, remataré, con la Base de Diecisiete mil pesos moneda nacional, o sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle J. B. Alberdi Nros. 511—515—519 de esta Ciudad.— Mide 16.— mts. de frente por 10.— metros más o menos de fondo, o lo que resulte tener dentro de sus muros y límites, que son: Norte propiedad que es o fué de Miralpeix y Cía.; Sud propiedad que es o fué de la Sucesión de Da. Virginia Quintana de Leguizamón; Este propiedad de Miralpeix y Cía. y Oeste calle Alberdi.— Nomenclatura Catastral: Partida N—2934— Circunscripción I— Sección D— Manzana 26— Parcela 25— Valor fiscal \$ 25.500.— Título registrado a folio 65 asiento 1 del libro 37 de R. I. Capital.— El comprador entregará en el acto de la subasta el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución Hipotecaria — Galagovsky, David vs. Suárez, María Lola Quiroga de, Expte. Nº 37.122/57"— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 11 al 31/10/57.

Nº 478 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — TERRENOS EN ORÁN

El día 26 de Noviembre de 1957 a las 18 horas, en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con las bases que en particular se determinan, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, las siguientes manzanas de terreno ubicadas en el pueblo de Orán 1º Dos manzanas de terreno designadas con los números 58 y 65, según plano catastral, ubicadas en la ciudad de Orán, a 5 cuadras de la Plaza Pizarro, con extensión más o menos de 130 metros por lado y al Norte de la mencionada plaza, con los siguientes límites: para ambas manzanas al Norte con otra manzana que se vende; y con el Cementerio; Sud, con terrenos de Samuel Caprini; Este, con calle pública y Oeste, con terrenos de la Sucesión de Lucinda Quiroz.— Título F. 389, a 2 Libro 8 R. I. Crán.— Base en conjunto — \$ 9.000.— Dos Manzanas de terrenos designados con los Nros. 49 y 50, ubicadas en Orán, con los siguientes límites y extensión: Manzana 49: Norte, calle 9 de Julio; Sud, Sarmiento; Este 20 de Febrero y Oeste Uriburu; mide 126 mts. más o menos por cada lado.— Manzana Nº 50: Norte, calle 9 de Julio; Sud, Sarmiento; Este Uriburu y Oeste Av. San Martín. Mide Oeste y Este 122 mts.; Norte 109,32 y Sud 105,16.— Título F. 457, a 1 Libro 23 R. I. Orán. Nomenclatura catastral partidas 144 y 3419.— Base en Conjunto \$ 16.933,33.— El comprador abonará el 20% como señal y a cuenta de la compra. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado, Secretaría Nº 3, en juicio "Ejecutivo — Gilberto Zilli vs. Dionisio Alemán". Comisión a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 11/10 al 22/11/57.

Nº 468 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLE EN TARTAGAL BASE \$ 33.733.33

El día 21 de Noviembre de 1957 a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169—Ciudad, Remataré, con la Base de Treinta y tres mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y tres Centavos M/N. o sean las 2/3 partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle Sarmiento entre las de Paraguay y España de la Ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín, de esta Provincia, designado como

lote Nº 6 de la manzana 51 del plano archivado en Deción. Gral. de Inmuebles de la Provincia con el Nº 40 (BIS) é individualizado como fracción "B".— Mide 9.85 m. de frente; 9.10 m. de contra-frente; 29.23 m. en Costado Sud y 29.31 m. en costado Norte. Superficie 286.33 m2., limitando al Norte con fracción A; Sud fracción C; Este lote 7 y Oeste calle Sarmiento.— Catastro 2892— Valor fiscal \$ 50.600 El comprador entregará en el acto de la subasta el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo — J. A. Muñoz y Cía. vs. Adrián Alzaga, Expte. Nº 24.930/56"— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 10 días en El Intransigente.

e) 9/10 al 20/11/57.

Nº 458 — POR ADOLFO A. SYLVESTER:

Judicial — Base \$ 9.933,33 m/n. — Un inmueble en esta Ciudad.

EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1957, A HORAS 17, en Buenos Aires Nº 13 de esta Ciudad, venderé en Público remate, al contado y con la base de \$ 9.933,33 m/n ó sean las 2/3 partes de su avaluación fiscal, un inmueble en esta Ciudad, calle Lerma Nº 727, con extensión de 10 mts. de frente por 36.38 mts. de fondo, con los límites que dan sus títulos registrados a folio 144, asiento 2 del libro 73 R. I. de la Capital; Catastro Nº 7556.— Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en el juicio Nº 6466 "Ejecutivo— María Josefina Lopez de Lopez vs. Cayetano Latigano". — En el acto del remate el comprador abonará el 20% de señal y a cuenta de la compra. — Comisión de arancel a cargo del comprador.— El inmueble se encuentra arrendado.— Publica-Adolfo A. Sylvester — Martillero Público Publicación 15 días en "Norte" y "B. Oficial" e) 8 al 28-10-57

Nº 346 — POR: ARISTOBULO CARRAL Judicial -Inmuebles en Cerrillos- Base \$ 17.350 M/Nacional.—

El día Lunes 2 de diciembre de 1957, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960 Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la base de Diecisiete mil trescientos cincuenta pesos M/N. o sean las dos terceras partes del valor fiscal menos un veinticinco por ciento, el inmueble de propiedad del demandado con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situado en el Pueblo de Cerrillos, Departamento del mismo nombre de esta provincia, ubicado parte oeste Estación Ferrocarril.— MEDIDAS: 27.50 mts. de frente por 40 mts. de fondo.— TITULOS: registrados al folio 140— Asiento 3 del Libro 2 R. I. Cerrillos. Nomenclatura Catastral: Sección B—Manz. 58 Parc. 7— Partida Nº 443.— Gravámenes: enunciados en el oficio de la D. G. I. cte. a fs. 28 de autos.— Publicación edictos 30 días Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días diario Norte. Señal 20%. — Comisión a cargo comprador. JUICIO: "Ejec. Hipotecaria Ragathy Fca. Rafaela Calatayú de Concepción Horacio Corimayo.— Expte. Nº 24.326/55". JUZGADO: 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación. SALTA, Setiembre 25 de 1957 Aristóbulo Carral — Martillero Público e) 25/9 al 6/11/57.

DIVISION DE CONDOMINIO:

Nº 466 — DIVISION DE CONDOMINIO: El Sr. Juez de 3ª Nominación C. y C. en el juicio Nº 19.338 "Salvador Angel Brundu vs. Francisco S. Booth y Ambrósio Alexander — Deslinde, mensura y amojonamiento y División de condominio", ordena se corra traslado de la demanda a la división de condominio

a los demandados por el término de nueve días bajo apercibimiento de nombrarseles defensor ad-litem.— Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría.— Edictos por veinte días en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

SALTA, Octubre 4 de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario e) 9/10 al 6/11/57.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 516 — NOTIFICACION SENTENCIA

Por el presente edicto notifico al Sr. Adrián Alzaga que en los autos ejecutivos que le sigue la sociedad José Camacho y Cía. por ante este Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nominación a cargo del Dr. José G. Arias Almagro, mediante exp. Nº 25.697/57 se ha dictado sentencia ordenando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado de \$ 24.036.70.— m/n. sus intereses y costas, a cuyo efecto se regulan los honorarios del Dr. Carlos R. Pagés en su carácter de apoderado y letrado de la parte actora en la suma de \$ 3.969.— m/n. y se tiene como domicilio legal del ejecutado la Secretaría del Juzgado, ordenándose librar oficio a D. Gral. de Inmuebles para la anotación del embargo trabado y publicar edictos en los diarios Boletín Oficial y Norte.

SALTA, Octubre 17 de 1957.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario. e) 21 al 23/10/57.

Nº 505 — NOTIFICACION: Vicente Solá, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, notifica a don Yosajiro Fujimoto que en el juicio: "Embargo Preventivo; Mena, Antonio vs. Jujimoto, Yosajiro" Expte. Nº 36726/57, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Salta, 14 de octubre de 1957.— Y VISTO: Estos autos caratulados "Mena, Antonio vs. Fujimoto, Yosajiro-Embargo preventivo, hoy ejecutivo.— Expte. Nº 36726/57", y CONSIDERANDO: RE SUBLVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que al acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado de \$ 32.000.— m/n. más sus intereses y costas, a cuyo efecto regulase los honorarios del Dr. Merardo Cuellar, en la suma de Cinco mil ciento setenta y tres pesos con veinte Ctvos. Moneda Nacional (\$ 5.173.20 m/n.), por su actuación, en el carácter de apoderado y letrado de la parte actora.— Cópiese, notifíquese la presente sentencia mediante edictos que se publicarán durante tres días en el "Boletín Oficial" y en diario que indique el ejecutante. Repóngase.— Vicente Solá".

SALTA, 16 de octubre de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario e) 18 al 22/10/57

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 467 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Presentóse el Dr. Néstor E. Sylvester por el señor Salvador Angel Brundu, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los lotes números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 44, 45, 46, 47, 48, 13, 97, 78, 98 y 79, Sección 9ª, catastro Nº 355; y lotes números 25 y 26, Sección 7ª, catastro nº 1.008, ubicados todos en la Ciudad de Orán y correspondientes al levantamiento parcelario de Dirección General de Inmuebles, como partidas de numeración citada, basado en el plano oficial de dicha Ciudad, practicado por el Agrimensor Skiof Simesen, aprobado por Decreto del Gobierno de la Provincia de fecha 13 de Abril de 1934.— El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por edictos que se publicarán en "Foro Salteño" y Boletín Oficial a todos los interesados que

en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma bajo apercibimiento de ley. Lunes miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario.

SALTA, Octubre 4 de 1957.

e) 9/10 al 20/11/57.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 511 — CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

1. — CONSTITUCION Y DENOMINACION:

En la ciudad de Salta, República Argentina, a un día del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Joaquín Alberto Piattelli, Ingeniero Civil, argentino, con domicilio en calle General Güemes Nº 2002 y Manuel Silva Arrieta, argentino, con domicilio en calle Pedernera Nº 321, ambos de esta ciudad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el nombre de "DIEMAR—DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL ELECTRO MECANICA ARGENTINA, COMERCIAL Y FINANCIERA, S. R. L.", que se registrará por la Ley Nacional Nº 11.645 y las cláusulas del presente Contrato.

2.º — DURACION DEL CONTRATO. La duración de la sociedad será de diez (10) años, a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse por otros diez años, de común acuerdo entre los socios, otorgándose un nuevo contrato social.

3.º — DOMICILIO SOCIAL: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Alberdi Nº 53, Piso 1º, Departamento Nº 6 de la ciudad de Salta, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias u otros establecimientos, en el país o en el extranjero.

4.º — OBJETO DE LA SOCIEDAD: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la Compra y Venta de Automóviles, Productos y Repuestos para Automóviles, Tractores, Motores Industriales, Accesorios y Repuestos de Aviación, Productos para la Importación y/o Exportación, Representaciones del país o del extranjero, Distribuciones, Comisiones y Consignaciones, Compra y Venta de Propiedades Inmuebles y/o bienes de cualquier naturaleza y productos de la Industria Argentina y/o Extranjera, pudiendo intervenir además como agentes de negocios y/o realizar cualquier otro acto lícito de comercio.

5.º — CAPITAL Y CUOTAS: El Capital Social queda fijado en la suma de NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 90.000.— m/n. c/l.) dividido en noventa cuotas de MIL PESOS M/N. (\$ 1.000 c/l.) cada una, y que los socios suscriben en este acto por partes iguales, es decir cuarenta y cinco cuotas o sea la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/N. de C.L. (\$ 45.000.— c/l.) cada uno.— Del Capital así suscripto, ambos socios integran en este acto la suma de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 22.875.— c/l.) cada uno, en máquinas, instalaciones, muebles y útiles de oficina, según detalle consignado en el Inventario practicado el 25 de Septiembre ppdo. y que se considera parte integrante del presente Contrato, quedando a integrar ambos socios, en el plazo de un año a partir de la fecha, los saldos respectivos que para la suma de \$ 22.875.— cada uno.

6.— ADMINISTRACION: — La Administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del socio Ing. Joaquín Alberto Piattelli, quién tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, actuando en tal carácter con todos los poderes y facultades que acuerda la ley a los Gerentes, quedándole prohibido comprometer la firma social en negocios extraños a la misma o en prestaciones a título gratuito y fianzas o garantías a favor de terceros, pudiendo realizar en consecuencia cualquier acto, gestión, operación o negocio que considere conveniente para la Sociedad.

7.— FISCALIZACION: — Los socios tendrán el mas amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad.

8.— BALANCOES, UTILIDADES Y PERDIDAS: — El día 30 de Junio de cada año se efectuará un Balance General e Inventario del giro social, remitiéndose copia a cada uno de los socios, El Balance General quedará definitivamente aprobado si dentro de 30 días de remitidas las copias no se hubiesen formulado ninguna observación.— Las utilidades o pérdidas que arrojen los Balances serán repartidas o soportadas por los socios en forma proporcional a las cuotas pagadas del capital suscripto.— Previa a toda repartición o declaración de utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando dicha obligación cuando el mismo alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social.— Fuera de la fecha de cierre de ejercicio y en cualquier momento se practicarán balances de simple comprobación a pedido de cualquiera de los socios.

9.— RETIRO DE FONDOS: Los socios podrán extraer del fondo social, para sus gastos particulares y en concepto de anticipo a cuenta de utilidades, hasta la suma de TRES MIL PESOS M/N. (\$ 3.000.— $\frac{1}{4}$ mensuales cada uno y con imputación a sus respectivas cuentas particulares.

10.— LIQUIDACION, PARTICION Y CENSIÓN: — Disuelta la Sociedad por cualquier causa de las previstas en el Código de Comercio, la liquidación será practicada por los socios o por quien ellos designen y una vez pagado el pasivo, cobrado el activo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente, si lo hubiere, será distribuido en partes proporcionales.— El socio que se retirase de la Sociedad por cualquier causa, no podrá exigir a título de compensación, suma alguna ni indemnización por nombre comercial, patente marca o llave de negocio.— Por la voluntad unánime de los socios podrá permitirse la incorporación de nuevos socios a la sociedad.— Para la cesión de las cuotas sociales a favor de terceros extraños a la Sociedad, se aplicarán las disposiciones del art. 12 de la Ley Nacional Nº 11.645.

11.— DISPOSICIONES GENERALES: — En caso de divergencia entre los socios durante la marcha de la sociedad o durante su disolución o liquidación, éllas serán dirimidas por árbitros nombrados uno por cada parte, los cuales antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, cuyo fallo será inapelable y sin ningún recurso ante los tribunales de Justicia.— Los socios se obligan a consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que élla exija, en las distintas funciones y destinos que los mismos tomen para sí conforme a las necesidades de la Sociedad, prestandose mutua cooperación, a cuyo efecto, por separado y por escrito en cada oportunidad, se asignarán o convendrán tales funciones.— Para lo

do lo no previsto en el presente contrato social regirán las disposiciones del Código de Comercio de la República Argentina.

—Bajo las condiciones que se estipulan, las partes dejan formalizado este Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando para constancia de todo lo expuesto, cinco ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha señalados al comienzo.

MANUEL SILVA ARRIETA

JOAQUIN ALBERTO PIATTELLI

e) 21—10—57

Nº 510 — Entre los S.ºes. José Gavenda, Estefanía Pinto de Gavenda, Ernesto Gavenda, Francisco Gavenda, Oscar Gavenda, Ismael (Luis Gavenda, argentinos naturalizados el primero y chilena la segunda, mayores de edad, comerciantes, casados los tres primeros y solteros los últimos y domiciliados en San Antonio de los Cobres, Departamento de Los Andes de la Provincia de Salta, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a lo acordado en el presente contrato a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y demás normas legales que le fueren aplicables.

PRIMERO: — Entre los nombrados queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que actuará con el nombre de "COMPAÑIA MINERA JOSE GAVENDA S. R. L. IND. Y COMERCIAL", con domicilio legal en calles Belgrano y Alem en San Antonio de los Cobres, Departamento de Los Andes de esta provincia.

SEGUNDO: — La Sociedad tendrá por objeto la exploración, explotación, transporte, industrialización y comercialización de toda clase de minerales.— A este fin podrá la sociedad solicitar toda clase de pedimentos, mineros, cateos, mensuras, deslinde, demarcación y amojonamientos; manifestar y descubrir minas; obtener registros, pertenencias, servidumbres y demás títulos, derechos y concesiones mineras, crear, adquirir, ceder, comprar, vender, transferir, caducar y extinguir derechos mineros.— Podrá también hacerse cargo del activo y pasivo de negocios análogos ya fuera para liquidarlos o continuarlos.

TERCERO: — Sin que la siguiente enunciaci6n sea limitativa, la Sociedad, para el cumplimiento de sus fines, podrá por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, realizar las siguientes operaciones: a) crear, adquirir, transformar, ceder, comprar, vender, transferir, caducar, permutar, transar o de cualquier otra manera enajenar o extinguir en el país o en el extranjero derechos minero o bienes de la Sociedad o para la Sociedad, muebles, inmuebles o semovientes, gravarlos con hipoteca o con prenda, darles en pagos o recibir otros en tal carácter; b) Dar o tomar bienes en arrendamientos y administrarlos, subarrendarlos como así también adquirir o ceder cualquier contrato de locaci6n; c) Dedicarse a las ramas de exportaci6n, importaci6n, consignaciones, compra y venta de minerales y otros productos necesarios o relacionados de cualquier modo con la minería, pudiendo a ese efecto operar en las distintas localidades y mercados del país o del extranjero. d) Celebrar contratos de sociedad en el país o en el extranjero con particulares en otras sociedades, ya sean establecidas o a establecerse, sean civiles, comerciales, mineras o de cualquier naturaleza, pudiendo participar como socio activo, industrial, comanditario o accionista; e) Aceptar mandatos o representaciones que podrá ejercer directamente o sus

titulos; f) Solicitar créditos o tomar dinero en préstamo, sea en moneda nacional de curso legal o en moneda extranjera, oro sellado, títulos u otros valores, con o sin garantía hipotecaria, o con otras garantías o sin ellas; operaciones que podrá realizar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, Banco de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias nacionales, provinciales o particulares, que se hallan establecidas en el país o en el extranjero; g) Dar dinero en préstamo a sus clientes o terceros, sean particulares o sociedades en forma de adelanto o de descuento de pagarés, con o sin garantía y abrir cuentas corrientes de carácter mercantil para el mejor deservicio vimiento de los negocios; h) Establecer sucursales, agencias y depósitos en el país o en el extranjero.

CUARTO: — El capital social lo constituye la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/N. dividido en dos mil quinientas cuotas de Un mil pesos m/n. (\$ 1.000 cada una. El capital queda en este acto suscrito y totalmente integrado en derechos mero, mercadería, herramientas, campamentos, caminos y demás bienes que constituyen el activo de la Sociedad según Inventario que se firma en esta misma fecha, y que forma parte integrante del presente contrato.

QUINTO: — De este capital corresponde cuatrocientos veinte cuotas al socio Sr. José Gavenda o sean Cuatrocientos veinte mil pesos m/n. (\$ 420.000.—); cuatrocientos diez y seis cuotas al socio Sra. Estefanía Pinto de Gavenda o sea Cuatrocientos diez y seis mil pesos m/n. (\$ 416.000.—), cuatrocientos diez y seis cuotas al socio Ernesto Gavenda o sea Cuatrocientos diez y seis mil pesos m/n. (\$ 416.000.—); cuatrocientos diez y seis cuotas al socio Francisco Gavenda o sea Cuatrocientos diez y seis mil pesos m/n. (\$ 416.000) cuatrocientos diez y seis cuotas al socio Oscar Gavenda o sea Cuatrocientos diez y seis mil pesos m/n. (\$ 416.000.—); y cuatrocientos diez y seis cuotas al socio Ismael (Luis) Gavenda o sea Cuatrocientos diez y seis mil pesos m/n. (\$ 416.000.—).

SEXTO: — El plazo de duración será de diez años a contar desde la fecha del presente contrato. Este plazo quedará prorrogado por igual período de diez años si seis meses antes de su vencimiento, todos los socios hicieran manifestación expresa de voluntad de continuar, por escrito o en acta registrada en el libro respectivo de la Sociedad.

SEPTIMO: — La Sociedad será dirigida y administrada por los señores José, Ernesto y Oscar Gavenda. — El señor José Gavenda podrá actuar como Gerente y obligar a la Sociedad sólo o en común acuerdo con cualquiera de los otros gerentes designados. — En cambio los gerentes señores Ernesto u Oscar Gavenda actuarán siempre juntos o cada uno acompañado del Sr. José Gavenda.

OCTAVO: — La remuneración de los gerentes se acordará, en acta especial.

NOVENO: — Por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta de capital, aún sin expresión de causa, podrá disponerse que cualquiera de los gerentes cese en sus funciones, reservándose su mandato y designando otro en su lugar. — La misma mayoría será necesaria para designar gerente en caso de renuncia, incapacidad, destitución o fallecimiento de cualquiera de los gerentes.

DECIMO. — Capítulo Primero — Facultades de Administración: a) Dirigir, administrar y gobernar libremente todos los negocios e intereses, así como también los bienes muebles

é inmuebles, semovientes, dinero efectivo, títulos, acciones, valores o cosas que la sociedad mandante posee actualmente o pueda poseer o adquirir en lo sucesivo, a su sólo nombre, a nombre de otras personas o en condominio, con cualesquiera persona o sociedades, b) Tomar y despedir empleados cualquiera, celebrar, prorrogar y rescindir contratos de locación de servicios, fijar las retribuciones y sueldos y conferir a una o más personas los poderes con las facultades que considere necesarios o revocarlos cuando lo crea conveniente. c) Celebrar contratos de arrendamientos sub-locación, cesión de los mismos y de los citados bienes como locador o locatario, comodante o comodatario, pudiendo contratar arrendamientos aunque se tratara de bienes in

muebles, por más de seis años. d) Solicitar de las autoridades competentes nacionales, provinciales, o municipales concesiones relacionadas con los negocios de la sociedad o de otro modo adquirir y aceptar cualquier clase de concesiones o privilegios ya acordados a otras personas pudiendo también enajenarlas y formar en cada caso los contratos respectivos. e) Tomar posesión de los bienes que pertenecen a la Sociedad poderdante así como de los que adquiere en adelante y dar la posesión de los bienes que la misma transfiera. f) Hacer toda clase de cargos ordinarios de la Administración. g) Exigir de los deudores de la Sociedad mandante toda clase de garantías reales y personales como ser hipotecas, anticresis, prendas, warrans, avales y fianzas y relevar de su gravamen los inmuebles, que reconozcan a favor de la sociedad mandante cualquier de

recho real, cobrando y percibiendo sus importes y firmando los documentos privados y escrituras públicas que correspondan. h) Firmar la correspondencia epistolar y telegráfica y retirar de las administraciones de las Aduanas, Oficinas de Correos y Telégrafos, sociedades de transporte, así como de manos de particulares las mercaderías, correspondencia, valores, bultos y encomiendas postales que vengan a nombre o a la orden de la Sociedad otorgando los recibos y pagando los derechos correspondientes. — i) Representar a la sociedad ante todas las Oficinas de aduanas y porfuarias, firmar las declaraciones necesarias para el pago de los derechos y firmar todas las formalidades que exijan los reglamentos. — j) Representar a la sociedad ante las administraciones de ferrocarriles o transportes, de cualquier clase ya sean nacionales, provinciales o particulares para todos los asuntos o reclamaciones pendientes o que deban presentarse en lo sucesivo, por el retardo en el transporte, pérdida de mercaderías, reembolso de excedentes de fletes, atrasos, faltas u otras irregularidades que se produzcan, pudiendo en tablar las reclamaciones, respectivas solicitar

indemnizaciones de daños y perjuicios y cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente las sumas que pudieran adeudarse a la sociedad. — k) Demandar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente de quién correspondiere todas las sumas de dinero, frutos, especies u otros valores o cosas que por cualquier título o concepto se le adeuden actualmente y en lo sucesivo, y exijan, otorguen y firmen los recibos, cartas de pago, finiquites, cancelaciones y demás resguardos que deban darse. l) Asistir a las Asambleas y reuniones de los miembros de sociedades en la cual la sociedad esté interesada o forma parte y votar cualquier orden del día que se someta a consideración de dichas asambleas.

Capítulo Segundo — Facultades de Negociación: a) Vender, comprar, bienes inmuebles, muebles y semovientes, contratando el pago de su precio al contado o a plazo, con o sin garantía, suscribiendo las escrituras públicas correspondientes, dando y tomando la posesión

de los bienes, concurrir a licitaciones públicas y privadas para oferta de venta de bienes o trabajos relacionados con los fines de la sociedad. — b) Para que inscriban a la Sociedad o verifiquen los registros que fueren necesarios según las leyes de los correspondientes países cumpliendo con todas las disposiciones

referentes al amparo de su nombre y marcas en vigor en las diferentes naciones, hacer los depósitos precisos y reservar los derechos emergentes. — c) Para celebrar contrato de propaganda comercial con el objeto de fomentar la venta de sus bienes y productos.

Capítulo Tercero — Facultades para Asuntos y Negocio Financieros: a) Ejecutar todos los actos necesarios para realizar las operaciones enumeradas en los incisos f), g), y h) de la cláusula tercera de este contrato, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y de

más condiciones que juzgue ventajosas y percibir o entregar las sumas que resulten de tales operaciones. — b) Hacer depósitos de dinero, título o valores en la forma que desearan en los establecimientos bancarios citados pudiendo extraer todo ellos, firmando los cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados, antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a nombre de la sociedad mandante o a su orden y a nombre de otras personas. — c) Girar cheques en descubiertos, percibir el importe de los cheques o giros a la orden de la sociedad poderdante, librar y girar che-

ques, y dar, tomar giros y cartas de créditos sobre cualquier punto, sea en papel moneda legal o en metálico y en fin hacer todas las operaciones de bancos o de cambio que sean requeridas para las negociaciones efectuadas en cumplimiento del presente poder.

Capítulo Cuarto — Facultades para Asuntos Judiciales, Administrativos y Contenciosos Administrativos: a) Representar a la Sociedad mandante en todos los asuntos, causas, cuestiones y pleitos que actualmente tenga pendientes y en los que le ocurran en lo sucesivo como actora o demandada, cualquier que sea su naturaleza, fuero y jurisdicción ya sean civiles, comerciales o administrativos contenciosos administrativos, criminales, correccionales o de otra clase, en que tenga algún interés o parte a cuyo efecto se presentará ante los Juzgados y Tribunales Superiores o inferiores, Superiores Gobierno, Cuerpos Legislativos, Municipales, Oficinas Públicas, Cajas de Jubilaciones y demás autoridades nacionales y provinciales que correspondan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantas pruebas y justificativos se requieran para la mejor defensa de los derechos e intereses de la Sociedad mandante, pudiendo interponer todos los recursos que las leyes le permitan en

tablar y contestar demandas, denuncias y que rellas, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus respectivos levantamientos, prestar y exigir juramentos y cauciones juratorias, suministrar pruebas, táchar testigos y pruebas contrarias, recusar, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, oponer y deducir excepciones, pedir cotejos de letras compulsas de libros y confrontaciones de firmas, nombrar toda clase de peritos, apelar, renunciar este derecho y a

prescripciones adquiridas, desde de nulidad y de simulación, rendir cuentas y pedir rendición, hacer liquidaciones y arráglas, transar las cuestiones y diferencias pendientes o que se suscitaren o las someta a juicio arbitral o de amigables compondores con terceros en discordia otorgando y firmando los documentos e escritos de compromisos del caso con e

prescripciones adquiridas, desde de nulidad y de simulación, rendir cuentas y pedir rendición, hacer liquidaciones y arráglas, transar las cuestiones y diferencias pendientes o que se suscitaren o las someta a juicio arbitral o de amigables compondores con terceros en discordia otorgando y firmando los documentos e escritos de compromisos del caso con e

sin imposición de multas, pedir la venta y remate de bienes de los deudores de la sociedad mandante, hacer desistimiento, asistir a juicios verbales y a las audiencias que se decreten, solicitar autos de quiebras y sus levantamientos, asistir a reuniones de acreedores y verificaciones de créditos, pudiendo celebrar aceptar, rechazar y firmar concordatos y las adjudicaciones de bienes acordar quitas y esperas, nombrar síndicos y liquidadores, observar créditos e informes, fijar honorarios, aceptar sindicaturas e intervenciones y firmar informes inherentes al cargo de interventor en las convocatorias de acreedores con todas las facultades y obligaciones legales, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, hacer protestas y protestos, notificaciones, solicitar inscripciones y protocolizaciones, practicar cuantos actos, gestiones y diligencias se requieran para mejor desempeño de este mandato que se le confieren con amplias facultades para lo expresado y demás convenientes.

Capítulo Quinto: — Finalmente autorizan a los mandatarios para que puedan sustituir y reemplazar este poder en parte, en una o más personas, los que a su vez podrán sustituir o reemplazar este poder. Este poder no se considerará revocado por el otorgamiento de otros poderes sino por revocación expresa de la Sociedad.

UNDÉCIMO: — El ejercicio anual se cerrará el 30 de abril de cada año, cerrándose el primer ejercicio el 30 de abril de 1958. Al final de cada ejercicio se hará el inventario y balance general, para determinar las ganancias o pérdidas, sin perjuicio de los parciales que la mayoría de los socios requiera. — El balance general deberá, ser aprobado por mayoría de votos.

DECIMO SEGUNDO: — Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el balance anual, serán distribuidas en el siguiente orden: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, establecido en el artículo 20 de la Ley 11.645 hasta el límite en el mismo determinado; b) La suma necesaria para abonar la participación en dichas utilidades o las remuneraciones extraordinarias que puedan ser acordadas a los gerentes u otros funcionarios por contrato o por mayoría de votos en la asamblea que se celebre para la consideración del balance anual; c) Hasta un (10) diez por ciento para formar un fondo de previsión del cual dispondrá libremente la asamblea de socios; d) El saldo a los socios en proporción a sus cuotas, salvo que por el voto de la totalidad de los socios presentes se resolviera darle otro destino.

DECIMO TERCERO: — Si hubiera pérdidas, ellas serán soportadas por los socios de acuerdo al capital de cada uno. — Si las pérdidas alcanzaran al cincuenta por ciento del capital de la sociedad, ésta se disolverá y se procederá a su liquidación.

DECIMO CUARTO: — Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota social que le corresponda. — Los asuntos se resolverán por mayoría de votos. El Quorum para actuar será de la mitad más uno de las cuotas.

DECIMO QUINTO: — El Capital Social únicamente podrá ser empleado en operaciones directamente vinculadas a los fines de la Sociedad y la firma social no podrá empeñarse en fianzas o garantías a terceros, salvo cuando (cuando) se trate de operaciones vinculadas a dichos fines. Los socios particularmente se obligan a no comprometer sus firmas en fianzas o garantías a favor de terceros.

DECIMO SEXTO: — Las cuotas sociales solo podrán cederse a terceros extraños con la unanimidad de votos de todas las cuotas.

DECIMO SEPTIMO: — En caso de falleci-

miento de uno de los socios los herederos del socio fallecido deberán designar un mandatario único al efecto de representarlos en la Sociedad, pero sus cuotas, no podrán ser cedidas a terceros sin el voto conforme de todas las cuotas. — La Sociedad se reserva el derecho de no aceptar como socios a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso deberá pagar el haber que correspondiere a éstos, conforme el último balance en seis (6) cuotas semestrales.

DECIMO OCTAVO: — Ningún socio podrá celebrar por cuenta propia operaciones o actos comprendidos en el objeto de la sociedad ni por sí, ni por interpósita persona o entidad a la cual estuviera el socio vinculada ni a nombre de parientes ó amigos. — El socio que contraviniendo ésta disposición realizare tales actos estará obligado a llevar a la sociedad las ganancias obtenidas sin que ésta tenga la obligación de contribuir a las pérdidas y sin perjuicio de las sanciones que en tal caso establece la ley contra el socio infractor.

DECIMO NOVENO: — La liquidación de la sociedad, llegado el caso, se efectuará por los mismos asociados, quienes designarán los liquidadores y determinarán sus facultades, sus honorarios y el término de sus mandatos. — El activo líquido que resulte se distribuirá en proporción a las cuotas que cada uno de ellos posea.

VIGESIMO. En todos los casos las citaciones para asambleas de socios, se practicarán en el domicilio de cada socio en forma fehaciente con quince días de anticipación por lo menos con mención de los asuntos a tratar, no pudiendo deliberarse sobre cuestiones que no estuvieren incluidas en las convocatorias notificadas a los socios, que constituirá la Orden de día.

VIGESIMO PRIMERO: — Cualquiera de los socios gerentes queda facultado para realizar todos los trámites a fin de obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio.

Bajo la base de los veinte y un artículo que antecede, las personas arriba nombradas dejan constituida la "COMPANIA MINERA JOSE GAVENDA S. R. L. IND. Y COMERCIAL" en San Antonio de los Cobres a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, firmándose nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los ejemplares para cada socio, otro para el legajo de la Sociedad, otro para el Boletín Oficial y el último para el Registro Público de Comercio.

El parentesis (cuando) NO VALE. — El Parenthesis (Luis) (Luis). NO VALE. — José Gavenda, Estefanía Pinto de Gavenda, Ernesto Gavenda, Francisco Gavenda, Oscar Gavenda, Ismael Gavenda.

e) 21-10-57

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 497 — A los efectos de la Ley 11.867 notificase a los interesados que con la intervención del subscripto escribano, tramítase la disolución de la Sociedad "Joyería Zago Sociedad de Responsabilidad Limitada" que gira en esta plaza, con transferencia de los derechos del socio Jacinto Octavio Ayala a favor del Socio Rómulo Clemente Zago. — Activo y pasivo y obligaciones patronales a favor y/o a cargo del Señor Zago. — Para oposiciones en mi Escribanía donde las partes constituyen domicilio.

Adolfo Saravia Valdéz — Escribano Público de Registro 20 de Febrero 473—Salta.

e) 16/10 al 22/10/57.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Nº 504 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Se comunica por el término legal que M. A. Cantarero—Sociedad de Responsabilidad Limitada" transfiere a favor de "Oleaginosas Río Cuarto Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria", ambas con domicilio en España 143 de esta ciudad, el negocio de venta y fraccionamiento de aceites comestibles, con todas sus instalaciones, sin incluir el negocio de venta y torrado de café. — Pasivo a cargo del vendedor. — Oposiciones ante esta escribanía, Av. Belgrano 466, teléfono 5506. — JUAN PABLO ARIAS. — Escribano Público.

e) 18 al 24/10/57

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

Nº 515 — TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

A los fines legales consiguientes, se hace saber que ante el suscripto Escribano se tramita la transformación de la Sociedad Comercial Colectiva "Fernández Hnos." con domicilio en Mitre 55 Piso 1º de esta ciudad, integrada por los Señores Víctor Nazario Fernández y Néstor Antonio Fernández, que actúa en el ramo de comisiones, consignaciones y representaciones la que de colectiva se transformará en Sociedad de Responsabilidad Limitada, tomando la nueva sociedad a su cargo el total del activo y pasivo de la Sociedad Comercial Colectiva "Fernández Hnos." — Oposiciones en mi Escribanía Mitre 371 Piso 1º, Dpto. Nº 6. Salta, Octubre 16 de 1957.

Ricardo E. Usandivaras — Escribano

e) 21 al 20/10/57.

LIQUIDACION SIN QUIEBRA:

Nº 507 — EDICTO. — En la "Liquidación sin quiebra de Roberto G. Parra" se hace saber que se han regulado los honorarios de los Dres. Merardo Cuéllar, en \$ 2.400 m/n., y Ru-

go Ramacciotti, en \$ 800 m/n., como abogado del fallido y en \$ 9.396 m/n. los del Dr. Eduardo E. González, como liquidador. — Lo que el suscripto Secretario notifica. — Nicanor Arana Urioste — Secretario

e) 18 al 22/10/57

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 502 — SALTA CLUB

Asamblea General Ordinaria
Convócase a los asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de Octubre del corriente a las 10 en la sede de la entidad—Alberdi 734— para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta Anterior
- 2º Consideración de la memoria y Balance General.
- 3º Renovación parcial de la C. D. en los siguientes cargos: Presidente, en reemplazo

del Dr. D. J. Herrera Vice-Presidente 2º, en reemplazo del Dr. Eduardo Herrera; Secretario, en reemplazo del Sr. Miguel Causarano; Secretario de Actas, en reemplazo del Sr. Juan Carlos Valdiviezo; Tesorero, en reemplazo del Sr. Arturo Filippi; 5 Vocales Titulares en reemplazo de los señores: Constantino Arellano, Luis Benítez, Gabino Juárez, Federico Gaufrin y Julio A. Franllie; 3 Vocales Suplentes.—

4º Elección de dos miembros del Organismo de Fiscalización en reemplazo de los señores Dr. Francisco Herrera como titular y Dr. Danilo Bonari como suplente.

Dr. Demetrio J. Herrera — Presidente
Miguel Causarano — Secretario

NOTA: (Art. 68 de los Estatutos) "La Asamblea Ordinaria sesionará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrido una hora después de la fijada en la citación sin obtener quorum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes en segunda convocatoria."

e) 18 al 25/10/57

Nº 491 — "LA REGIONAL"

COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. — Caseros, 745—Salta— Teléf. 2593.—

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Octubre de 1957, a las 17 horas, en la sede de la Compañía, calle Caseros Nº 745, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º Designación de una comisión para que practique el escrutinio de la elección.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de Utilida-

des é Informe del Señor Síndico, correspondientes al XXIV Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957.

3º Elección de tres Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores Dr. Ramón Jorge, Virgilio García y Dr. Juan A. Urrestarazu Fizarro, por terminación de mandato, y de un Director Suplente por tres años en reemplazo del señor Víctor Amat que terminó su mandato. Correspondiente también designar Síndico Titular y Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Néstor López y Ricardo Martorell, quienes también terminaron su mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Dr. Juan Antonio Urrestarazu — Presidente
Dergam E. Nallar — Secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Compañía, calle Caseros 745, Salta, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al Art.

29 de nuestros Estatutos.

e) 16 al 22/10/57.

Nº 439

INSTITUTO MEDICO DE SALTA S. A.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º.— Informe del Directorio sobre lo actuado en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Abril de 1957.
- 2º.— Consideración de la renuncia presentada por el Presidente del Directorio Dr. Aure-

lio Rodríguez Morales:

3º.— Integración del Directorio.

4º.— Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

La Asamblea se celebrará en el local del Instituto Médico de Salta S. A. calle Urquiza 958 — Salta, el día viernes 25 de Octubre de 1957 a las 21.30 horas.

Salta, Octubre 10 de 1957.

EL DIRECTORIO.

e) 7/10. al 25/10/57.

AVISOS

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 564/5 de 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de la certificación establecida por el decreto Nº 11.188 de 16 de Abril de 1948.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1957.